GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.827 - 065/24
Paraná, martes 09 de abril de 2024
Edición de 65 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD 4
DECRETO Nº 423/24 MS
PAGO A LA CJPER POR CONTRIBUCIONES PATRONALES. 4
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 4
DECRETO Nº 463/24 MPIYS
REVOCACIÓN DE DECRETO N° 214/24 MPIYS 4
DECRETO Nº 464/24 MPIYS
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. 5
DECRETO Nº 465/24 MPIYS
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR PIACENZA NELSON AUGUSTO 6
DECRETO Nº 466/24 MPIYS
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR BRUMATTI, FRANCISCO J. 7
DECRETO Nº 467/24 MPIYS
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L., 8
DECRETO Nº 468/24 MPIYS
RECHAZO RECLAMO EFECTUADO POR REM S.A. 11
DECRETO Nº 469/24 MPIYS
FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE CASTRO, MATÍAS 12
DECRETO Nº 492/24 MPIYS
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L., 14
DECRETO Nº 493/24 MPIYS
DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR PIACENZA, NELSON AUGUSTO, 17
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 19
DECRETO Nº 431/24 MSJ
DESIGNACIÓN DE LOZA, NICOLÁS H. E. 19
DECRETO Nº 441/24 MSyJ
RETIRO VOLUNTARIO DE MUJICA, ROBERTO F. 19
DECRETO Nº 442/24 MSJ
RECONOCIMIENTO DE HORAS CATEDRAS 19
DECRETO Nº 443/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DEL VALLE, ROMINA M.21
DECRETO Nº 444/24 MSJ
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA....21
DECRETO Nº 445/24 MSJ
ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE TRONCOSO, PAULO C.22
DECRETO Nº 446/24 MSyJ
RETIRO VOLUNTARIO DE AVILE, RUBÉN A.22
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO23
DECRETO Nº 432/24 MDH
DESIGNACIÓN DE ARLETTAZ DERUDDER, MANUEL....23
DECRETO Nº 433/24 MDH
DESIGNACIÓN DE LAVINI, JUAN M.23
DECRETO Nº 434/24 MDH
AUTORIZACIÓN DE PAGO A CARRERA, MARTÍN23
DECRETO Nº 435/24 MDH
DESIGNACIÓN DE WILIEZKO, SILVINA A.....24
DECRETO Nº 436/24 MDH
DESIGNACIÓN DE MIÑO, DIEGO A.24

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)24
RESOLUCION Nº 1010/22 UEP
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA....24
RESOLUCION Nº 1011/22 UEP
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS....25
RESOLUCION Nº 1012/22 UEP
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA25
RESOLUCION Nº 1013/22 UEP
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA25
RESOLUCION Nº 1014/22 UEP
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA....26
RESOLUCION Nº 1015/22 UEP
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA....26
RESOLUCION Nº 1016/22 UEP
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA....26
RESOLUCION Nº 1017/22 UEP
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA....26
RESOLUCION Nº 1018/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN....27
RESOLUCION Nº 1019/22 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA....27
RESOLUCION Nº 1020/22 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA....27
RESOLUCION Nº 1021/22 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA....27
RESOLUCION Nº 1022/22 UEP
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA....27
RESOLUCION Nº 1023/22 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS....28
RESOLUCION Nº 1024/22 UEP
APROBACIÓN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA....28
RESOLUCION Nº 1025/22 UEP
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS....28
RESOLUCION Nº 1026/22 UEP
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN....28
RESOLUCION Nº 1027/22 UEP
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN....28
RESOLUCION Nº 1028/22 UEP
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN....29
RESOLUCION Nº 1029/22 UEP
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN....29
RESOLUCION Nº 1030/22 UEP
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA....29
RESOLUCION Nº 1031/22 UEP
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA....29
RESOLUCION Nº 1032/22 UEP
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN....29
RESOLUCION Nº 1033/22 UEP
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN....30
RESOLUCION Nº 1034/22 UEP
AMPLIACIÓN PLAZO DE OBRA....30
RESOLUCION Nº 1035/22 UEP
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN....30

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 423/24 MS

PAGO A LA CJPER POR CONTRIBUCIONES PATRONALES.

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Autorizase el pago a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS($ 442.086,90) en concepto de Contribuciones Patronales generadas en Periodo Ficto Ley N° 9427, correspondientes a la ex agente María Silvina GÓMEZ, DNI Nº 20.361.638, quien cumplía funciones en el ámbito del HOSPITAL “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHÚ, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente;

Dirección de Administración 960-Carácter 1 -Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00-Entidad 0000 -Programa 19 - Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 07-Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1- Partida Principal 1 -Partida Parcial 6 -Partido Subparcial 1037 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a emitir la Orden de fago a fin de abonar a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 442.086,90), en concepto de Contribuciones Patronales, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado mediante Resolución Nº 3786/22 CJPER modificada por Resolución Nº 2201 /23 CJPER.

ARTICULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 463/24 MPIYS

REVOCACIÓN DE DECRETO N° 214/24 MPIYS

Paraná, 6 de marzo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 214 de fecha 31 de enero de 2024 MPIYS;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se designó a la Arq. Camilo Soledad DENEGRI LAROCCA, como JEFE ZONAL DEPARTAMENTO FELICIANO dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS;

Que la ARQ DENEGRI LAROCCA ha presentado su renuncia a las funciones citadas precedentemente en fecha 05 de Febrero de 2024, por lo que resulta procedente aceptar la misma; y

Que por lo mencionado anteriormente corresponde revocar el Decreto N° 214/24 Mis; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Revocase el Decreto N° 214/24 MPIyS de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, a partir del 05/02/2024.-

ARTICULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 464/24 MPIYS

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.

Paraná, 6 de marzo de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la empresa “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.”, representada por el Dr. Julián P. Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas N° 183.567/23 DPV; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060, y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que, de acuerdo a la documental adjunta a foja 12, dichos actuados se encuentran en “Contadores Auditores – CGP”, de la Dirección Provincial de Vialidad, desde el 17 de Noviembre de 2023, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 7060; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a impulsar las actuaciones en cuestión; y

Que ha tomado intervención en lo que es su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abg. Julián Pablo Pedrotti, apoderado de la empresa “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.”, con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, Piso 5° “A” de Paraná, por presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente administrativo N° 183.567/23 DPV y en consecuencia intimase a la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTICULO 2° - La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A,”.

ARTICULO 3° - El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTICULO 4° - Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 465/24 MPIYS

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR PIACENZA NELSON AUGUSTO

Paraná, 6 de marzo de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la empresa “PIACENZA NELSON AUGUSTO”, representada por el Dr. Julián P. Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas N° 180.815/23 DPV; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060, y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que, de acuerdo a la documental adjunta a foja 11, dichos actuados se encuentran en la Dirección de Asuntos Jurídicos - Dirección Provincial de Vialidad, desde el 07 de Noviembre de 2023, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 7060; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a impulsar las actuaciones en cuestión; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abg. Julián Pablo Pedrotti, apoderado de la empresa “PIACENZA NELSON AUGUSTO”, con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, Piso 5° “A” de Paraná, por presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente administrativo N° 180.815/23 DPV y en consecuencia intimase a la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTICULO 2° - La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa “PIACENZA NELSON AUGUSTO”.

ARTICULO 3° - El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.

ARTICULO 4° - Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 466/24 MPIYS

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR BRUMATTI, FRANCISCO J.

Paraná, 6 de marzo de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Francisco José Brumatti, con patrocinio letrado del Dr. Emiliano Ocampo Albarello; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas N° 2.705.829/22 y su agregado Expte. N° 2.714.7 61/22; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II- Capítulo V de la Ley N° 7.060, y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, cuyo volante se agrega a foja 12, dichos actuados se encuentran en la División General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo - Departamento I - Despacho Dirección Provincial de Vialidad - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde el 13 de Octubre de 2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 7060; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a impulsar las actuaciones en cuestión; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Francisco José Brumatti, con patrocinio letrado del Dr. Emiliano Ocampo Albarello, con domicilio procesal en calle Villaguay N° 720 de la Ciudad de Paraná, por presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente administrativo N° 2.705.829/22 y su agregado Expte. N° 2.714.761/22; en consecuencia, intimase a la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTICULO 2° - La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal al Sr. Francisco José Brumatti.

ARTICULO 3° - El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.

ARTICULO 4° - Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 467/24 MPIYS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.,

Paraná, 6 de marzo de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 939 MPIyS de fecha 04 de mayo de 2.023, interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma CEMYC S.R.L., contratista de la obra: “Refuncionalización y Ampliación de Edificio de A.T.E.R. - España 45/47 - Paraná - Departamento Paraná!; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal referenciada, se resolvió no hacer lugar al reclamo de intereses moratorios de los Certificados de Obra N° 10 y N° 11; y

Que respecto al aspecto formal, a fojas 116 obra constancia acreditante de la notificación en fecha 09 de mayo de 2.023 del contenido del acto impugnado, por lo que, habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador el día 15 de mayo de 2.023, como surge del cargo de fojas 128 y vuelta, por lo cual la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y en forma, de acuerdo al artículo 62° de la Ley N° 7.060, por la que corresponde el tratamiento sustancial; y

Que en el aspecto sustancial, cabe señalar que la Fiscalía de Estado intervino mediante dictamen 0365/23 FE, obrante a fojas 141/144 y vuelta, mencionando que la quejosa consideró ilegítimo el planteo de prescripción de la obligación de abonar intereses, asentado en el acto incurrido; y

Que alegó que el reclamo administrativo previo, al cual asimila o una demanda interpuesta en sede judicial, posee efecto interruptivo el cual se extiende en el tiempo hasta la obtención de la resolución administrativa pertinente, entendiendo en consecuencia, que la deuda estatal que reclamó en octubre de 2.019 aún no se encuentra prescripta y por tanto se torna exigible. Aduce que existe una inadecuada interpretación de los efectos interruptivos en el acto cuestionado, dado que los efectos de la interrupción duran mientras se sustancia el procedimiento administrativo y hasta que deviene firme la resolución que pone fin a la cuestión; y

Que cita doctrina y jurisprudencia foráneo en respaldo de sus aseveraciones, solicitando se haga lugar a su recurso, y en consecuencia se revoque y anule el acto atacado, y se disponga reconocer y abonar su reclamo de pago de intereses moratorios; y

Que a fojas 136/137 y vuelta, intervino el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y a fojas 139/139 y vuelta dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y ambos casos se propició el rechazo del recurso; y

Que entrando al análisis de la cuestión, Fiscalía de Estado comparte la totalidad de los argumentos vertidos en las intervenciones técnico legales preintervinientes, aclarando que ya ha emitido opinión en diversos dictámenes respecto a la cuestión traída a análisis, conforme a la injerencia requerida en reclamos y recursos deducidos por las contratistas a fin de obtener el reconocimiento y pago de intereses por abonarse tardíamente certificados de obra y en los cuales quedó asentado el criterio que posee en materia de prescripción, su interrupción y efectos, considerando aplicable al caso las apreciaciones pertinentes vertidas en el Dictamen N° 0401/21 FE; y

Que de acuerdo con el criterio antes mencionado, el plazo de prescripción de la acción para el cobro de los intereses moratorios será de dos (2) años, conforme lo previsto por el artículo 2562, inc. c) del Código Civil y Comercial. Dictamen donde se dejó asentado el carácter interruptivo de tales reclamos, por lo que, a partir del día siguiente de esa presentación, comenzará a correr nuevamente el plazo de dos (2) años de prescripción de la acción para exigir judicialmente el pago de la deuda por intereses moratorias; y

Que en el caso concreto, dicho plazo comenzó a correr a partir del día siguiente a la presentación del reclamo del 09 de octubre de 2.019 (conforme foja 01), es decir, desde el 10 de octubre de 2.019, por lo que el 10 de octubre de 2.021 operó la prescripción de la acción tendiente al cobro de los pretendidos intereses, de conformidad a lo previsto por el referido artículo 2562, inciso c) del Código Civil y Comercial; y

Que la télesis que propone la recurrente según la cual con la interposición y luego tramitación del reclamo administrativo previo se mantienen suspendidos los efectos de la interrupción operada (es decir no se inicia un nuevo cómputo del plazo), conspira contra la lógica misma del instituto de la prescripción que radica justamente en la conveniencia general de dar conclusión a situaciones de incertidumbre respecto de la situación de determinadas personas con relación a determinados derechos, y especialmente en el caso de la prescripción liberatoria, también en el de poner un límite temporal al ejercicio de acciones, para que el debate sobre lo ocurrido y sus circunstancias se produzca dentro de un lapso moderado, adecuado a la naturaleza del hecho o acto, ponderando la inacción de su titular atento el tiempo razonable transcurrido para ejercer los derechos que entendía le eran debidos. Esta novedosa opinión que propone la compañía desnaturaliza sin más los elementales objetivos de este instituto, forzando excepciones normativas para no asumir los efectos de sus propias omisiones; y

Que la impugnante recurre en una equivocación trascendente para dilucidar la cuestión de marras, yo que ésta asemeja el “proceso judicial” al “procedimiento administrativo” y si bien ambos poseen objetivos más o menos afines, éstos no son idénticos y responden a conceptos, tramitaciones, principios, requisitos, plazos, sujetos, impugnaciones y lógicas claramente diferenciadas, lo que justifica que el legislador nacional haya pensado efectos y consecuencias desiguales para cado uno de ellos. Lo expuesto puede advertirse con palmaria claridad en este caso, bastando observar el escrito que inaugura el expediente (fechado el 09 de octubre de 2.019) y que contiene una escueta y sintética petición, presentación que a todas luces no puede identificarse o asimilarse en sus efectos interruptivos a una demanda que se interpone y sustancia en la instancia judicial; y

Que cabe resaltar que lo dispuesto en los artículos 2546 y 2547 del Código Civil y Comercial de la Nación (efectos excepcionales de la interrupción de la prescripción) no es extensible al procedimiento que implica la sustanciación en sede administrativa del reclamo de un particular. En sentido contrario, si le es aplicable el efecto genérico o normal de la interrupción cual es “tener por no sucedido el transcurso del plazo corrido hasta la producción del factor interruptivo debiéndose inmediatamente iniciar un nuevo cómputo”; y

Que en el caso puntual, el hecho que produce la interrupción de la prescripción es el “reclamo administrativo”, acto que se agota en sí mismo a diferencia de lo que sucede con la promoción de los planteos judiciales. Esta circunstancia definitoria es la que inspira el contenido de los artículos 2546 y 2547 del Código Civil y Comercial de la Nación. La recurrente pretende asignarle arbitrariamente el “reclamo administrativo” los efectos propios y exclusivos de las acciones judiciales, interpretación de excepción no autoriza legalmente, máxime en un plexo normativo como el que conforma el instituto de la prescripción donde sus normas ostentan un indubitable carácter de orden público. Una interpretación en materia de prescripción contraria a la que se propone desde la esfera estatal, implicaría consagrar algo distinto o en exceso a lo ya dispuesto por la legislación común del Congreso Nacional, que es quien exclusivamente detenta la potestad constitucional para hacerlo; y

Que cabe mencionar que en los artículos 2546 y 2547 del Código Civil y Comercial de la Nación, se regulan los efectos que, con relación al curso del plazo de prescripción, tiene la promoción de planteos judiciales. El artículo 2546 del Código Civil y Comercial de la Nación se refiere a toda petición ante autoridad judicial que dé cuenta de la intención de no abandonar el derecho del que se trate, formulada contra el poseedor, su representante en la posesión, en los casos de prescripción adquisitiva o ante el deudor, en los de prescripción adquisitiva o ante el deudor, en los de prescripción liberatoria y aunque fuera defectuosa, realizada por persona incapaz, ante tribunal incompetente o en el plazo de gracia previsto por el ordenamiento procesal. La amplitud del concepto incluye a actos como las medidas preparatorias, medidas cautelares, pruebas anticipadas, preparación de la vía ejecutiva, pedido de verificación de créditos, constitución de actor civil, etc., pero siempre, única y exclusivamente, refiere a las peticiones formuladas en el ámbito judicial (no extensible al ámbito administrativo). Dicha tesitura se corrobora en el hecho de que en sede administrativa no opera la “caducidad o perención de instancia”, circunstancia que sólo puede hacerse valer en el marco de un proceso judicial; y

Que ratificando los criterios legales manifestados anteriormente, se advierte que, en otros dictámenes, donde también se aborda la cuestión sobre los efectos jurídicos de la interrupción que produce el reclamo administrativo

por pago de intereses moratorios sobre certificados de obra abonados tardíamente, la Fiscalía de Estado ha formulado una serie de aseveraciones, que resultan aplicables al supuesto fáctico objeto del presente análisis. “En tal sentido, lo cierto es que en ningún momento se le ha impedido a la empresa el ejercicio de las acciones legales disponibles que ha dejado fenecer al haber transcurrido un lapso de tiempo superior al de prescripción de la acción desde la presentación del reclamo, no siendo admisible reconocer ningún efecto impeditivo de la prescripción a cualquier presentación ni trámite administrativo que se hubiera verificado en sede administrativa, por carecer sencillamente de respaldo legal, lo que impide a la Fiscalía de Estado emitir una opinión en sentido diverso sin basamento jurídico objetivo”; y

Que como punto 2- “En efecto, el artículo 2534 del Código Civil y Comercial dispone que: “La prescripción opera a favor y en contra de todas las personas, excepto disposición legal en contrario”. El Estado, como persona jurídica de derecho público, se encuentra sometido a las mismas reglas sobre prescripción que los particulares, jugando a su favor o en su contra, según las circunstancias”; y

Que comenta el punto 3- “Con relación a ello, debe tenerse presente que según lo ha determinado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la prescripción es un instituto del: derecho común cuya regulación legislativa se encuentra delegada al Congreso Nacional en virtud del artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional, de modo que las provincias no pueden sancionar disposiciones que alteren el régimen de prescripción regulado por el Código Civil y Comercial o por otras leyes del Congreso que rijan en materias específicas, salvo en materia tributaria (conforme artículo 2532 - in fine - del Código Civil y Comercial), ni mucho menos podría admitirse que otras disposiciones locales, como las relativas al procedimiento administrativo o la necesidad de agotamiento de la vía administrativa, pudieran incidir en la aplicación del instituto de la prescripción”; y

Que al respecto el punto 4- “En tal sentido, cabe enfatizar que el Código Civil y Comercial no contiene previsión alguna que permita mantener suspendida la prescripción por la tramitación de un reclamo administrativo, ni aun cuando fuera de necesaria articulación previa para poder acceder a la instancia judicial. Mucho menos aún podría admitirse una suspensión indefinida por la pendencia de una instancia administrativa que el propio interesado dejó de impulsar durante largos períodos de tiempo que excedieron el plazo de prescripción, considerando además que una vez vencidos los plazos previstos en al artículo 5° de la Ley N° 7061, se configura la denegación tácita por silencio, que le brinda al particular una solución al cierre de la instancia administrativa y le deja expedita la instancia judicial para procurar la satisfacción de su derecho”; y

Que el punto 5- “Si la empresa en cuestión tuviera que formular un reclamo de pago de cualquier otro tipo de acreencia frente a otro particular en vez del Estado, ante una situación análoga en la que el acreedor insta el cumplimiento, ésta se encontraría sujeta a las mismas reglas sobre prescripción. De modo tal que, ante el incumplimiento del deudor, debería haber promovido la demanda judicial para evitar la extinción de la acción por prescripción liberatoria. Pues bien, en el caso particular ni la situación ni la solución han de ser diversas, por cuanto la intervención en el caso de una persona de derecho público no altera las reglas de prescripción aplicables que la empresa reclamante debió conocer, ni resultaría atendible que viniera a clamar por la frustración de supuestas expectativas legítimas de efectivización del pago por la continuación de tramitaciones presupuestarias que se extendieron por tiempo superior al de la prescripción, en el que cualquier sujeto interesado en la preservación y defensa de sus derechos debió haber adoptado las medidas de protección adecuadas para evitar la extinción de sus acciones”; y

Que el punto 6- “Sin embargo, la empresa interesada ha dejado transcurrir el plazo bienal de prescripción desde el día siguiente a la presentación de su reclamo en sede administrativa sin haber verificado petición judicial alguna tendiente a mantener vivo su derecho, como así tampoco se advierte la presencia de ningún otro hecho o factor con incidencia legalmente reconocida sobre el cómputo del plazo de prescripción”; y

Que así las cosas, no son razonables ni atendibles las argumentaciones que expone la contrario ya que, en simples palabras, pretende enmascarar bajo teorizaciones equivocadas, su propia inactividad (casi 3 años de inercia computados desde el 09 de octubre de 2.019 hasta el 29 de junio de 2.022, fecha de presentación de su primer recurso de queja), pudiendo haber echado mano en los plazos correspondientes de todas las herramientas legales disponibles para defender su pretendido derecho. Es evidente que al momento de interposición del recurso de queja ya había transcurrido holgadamente el plazo de prescripción dispuesto y ya había operado la prescripción liberatoria a favor de la comitente. Por tanto, el despliegue posterior de acciones y recursos de la

contratista no modifica en nada la consecuencia jurídica ya operada por el transcurso del tiempo y su propio desinterés; y

Que conforme a los fundamentos de prescripción desarrollados precedentemente y los que emergen del dictamen adjunto, como también en consonancia con las opiniones jurídicas de las áreas legales referenciadas, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de Apoderado legal de la firma CEMYC S.R.L. contra la Resolución N° 939/23 MPIyS; y

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo; y

Que la presente gestión encuadra en las atribuciones previstas en el Articulo 174° y 175° inciso 24) de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, efectuado por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado de la firma CEMYC S.R.L., con domicilio legal constituido en Calle Córdoba N° 538 Piso 5 “A” de la Ciudad de Paraná y ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 939/23 MPIyS conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2° - La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3° - El presente Decreto será refrendado para este acto, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, para el debido trámite.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 468/24 MPIYS

RECHAZO RECLAMO EFECTUADO POR REM S.A.

Paraná, 6 de marzo de 2024

VISTO:

La solicitud de liquidación y pago de intereses efectuada por la empresa REM S.A. contratista de la obra “LIMPIEZA DE LAGUNA ANAERÓBICA - LOCALIDAD LA CRIOLLA: - DPTO. CONCORDIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa solicita la liquidación y pago de intereses correspondientes por el pago fuera de termino de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2 R P; y

Que la Tesorería General de la Provincia informa mediante planilla, el efectivo pago de los Certificados, con sus respectivas Ordenes de Pago; y

Que la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos dictaminó que: la documental adjunta por la contratista, es copia no negociable de los certificados, no se puede percibir la reserva de derechos correspondientes, así como tampoco de las Facturas N° 00001-00000094 y N° 00001-00000093; tampoco se advierte reserva alguna en los recibos agregados a posteriori por la Tesorería General; se considera de aplicación lo normado por el art. 54° del Decreto Ley de Obra Pública N° 6351 – “Todos los certificados, salvo el final, son provisionales. Una vez expedidos no pueden ser modificados en su monto ni trabado su trámite de pago, en sede administrativa, por ninguna circunstancia, salvo error material evidente. De advertirse errores u omisiones en los certificados, serán tenidos en cuenta en los siguientes, cualquiera sea su naturaleza. Dentro de los SETENTA Y CINCO (75) días corridos contados desde el de la recepción provisional, se procederá a expedir el certificado de liquidación final”; así como también en lo dispuesto por el art. 57° apartado 6) del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP el cual reza: “El derecho del contratista a la percepción de los intereses o a la actualización, según

lo determinan los apartados anteriores, correspondientes a la liquidación final, a que se refiere el Artículo 54°, queda condicionada a la formulación de la reserva pertinente"; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS en su dictamen, informa que el artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP en su apartado 4° establece: "El Contratista deberá firmar los certificados definitivos dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme. Si el contratista estuviere disconforme con la liquidación practicada, deberá formular la reserva en el certificado y fundarla ante el Organismo Liquidador dentro del término de QUINCE (15) días corridos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido..."; en este orden de ideas y por aplicación del artículo 899° CCyCN inc. c) "... si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, estos quedan extinguidos ...", sugiriendo por todo lo expuesto y compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Legal de, la DPOSER no hacer lugar al reconocimiento de intereses moratorias por no constar su reserva en la copia no negociable de los certificados, así como en las facturas ni en los recibos agregados por la Tesorería General; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Administrativo Contable y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Tesorería General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo prescrito en el Artículo 54° del Decreto Ley de Obras Públicas ratificado por Ley N° 7495 y Artículo 54°, apartado 6° y artículo 60° apartado 4) del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Recházase el reclamo efectuado por la empresa REM S.A. en concepto de cobro de intereses por pago en mora de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2 R P, correspondientes a la obra: "LIMPIEZA DE LAGUNA ANAERÓBICA - LOCALIDAD LA CRIOLLA - DPTO. CONCORDIA" por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, procederá a la notificación fehaciente de lo dispuesto en el Artículo 1° a la firma REM S.A., en su domicilio legal.

ARTICULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias Entre Ríos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 469/24 MPIYS

FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE CASTRO, MATÍAS

Paraná, 6 de marzo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3525 MPIyS, de fecha 16 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, al Agente Sr. Matías CASTRO, D.N.I. N° 31.365.048, Legajo N° 179.678, Categoría 8, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° inciso a) y b) de la Ley N° 9755, modificada por ley N° 9811 - Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores y abandono de servicios; y

Que se solicita la intervención de la Comisión Asesora de Disciplina, para que se pronuncie sobre los hechos que se le reprochan al encartado, consistentes en haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo,

de manera continua e ininterrumpida, desde el 18 de Diciembre de 2019, todas faltas sin aviso y en abandono de servicios al no haberse reintegrado a sus tareas, luego de ser intimado formalmente mediante Carta Documento N° 929517379 del 03/03/2020, recibida el 04/03/2020; y

Que en fecha 24 de Agosto de 2023, el Señor Director de Sumarios de Fiscalía de Estado, designa como Instructor Sumariante al Sr. Agostino GEMELLI, quien a fs. 131 vta. acepta el cargo y se aboca a la sustanciación del expediente sumarial, para lo cual ordena las notificaciones y despachos de rigor; y

Que en respuesta a Oficio N° 684/2022 DSFE la Dirección General de Recursos Humanos agrega a las actuaciones, informe y hoja de antecedentes administrativos, constando que el agente Castro ingresó a la Planta Permanente del Estado el 01/01/2015, habiendo prestado servicios previamente como personal contratado; y

Que obra a fs. 142/142 vta. ejemplar de Boletín Oficial, por acredita notificación al sumariado, obrando además acta dejando constancia de la ausencia de aquel a la audiencia señalada a fin de que preste declaración indagatoria;

Que se decreta la rebeldía del encartado, designándose al Sr. Defensor Oficial, resguardo de sus derechos constitucionales, agregándose notificación y respuesta a Oficio N° 686/2022 DSFE; y

Que presta declaración testimonial la Sra. María Isabel CABRERA, agente en carácter de encargada de personal de la Dirección de Transporte; y

Que se abre a prueba la causa, presentándose el Sr. Defensor Oficial, quien solicita clausura, colocando autos a disposición de la defensa a fin de alegar sobre el mérito de la prueba producida; y

Que glosa memorial de alegatos, presentado por el Sr. Defensor Oficial;

Que obra informe final y se clausura el Sumario Administrativo, elevándose las presentes actuaciones a la Comisión Asesora de Disciplina;

Que, del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, en dictamen N° 55 de fecha 08 de Agosto 2023 emerge sin hesitación alguna, que el agente Matías CASTRO, no cumplió con su debito laboral en las fechas endilgadas en autos, habiéndose acreditado los cargos que se le endilgaran mediante Decreto N° 3525/2021 MPIYS; y

Que, el reproche administrativo ha quedado debidamente acreditado, por la documental respaldatoria, ratificada por la testimonial e informe; y

Que el cuerpo asesor, señala la conducta displicente del agente CASTRO evidenciando despego a los procedimientos administrativos y un absoluto desinterés en conservar el empleo y por tanto corresponde aconsejar se imponga la máxima sanción prevista en la norma; y

Que la Comisión Asesora de Disciplina de Fiscalía de Estado, aconseja se apruebe y se dé por finalizado el Sumario Administrativo instruido al agente Matías CASTRO DNI N° 31.365.048, Legajo N° 179.678, Personal de Planta Permanente, categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución de la Dirección de Transporte, dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, dispuesto por Decreto N° 3525/2021 MPIyS, además, disponer la cesantía del agente citado precedentemente, por haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, de manera ininterrumpida, desde el 18 de diciembre de 2019, todas faltas sin aviso, y en abandono de servicios al no haberse reintegrado a sus tareas, luego de ser formalmente intimado, mediante Carta Documento N° 929517379 del 03/03/2020, recibida el 04/03/2020, acreditándose los cargos que se le endilgaran mediante Decreto N° 3525/2021 MPIyS, quedando su conducta tipificada en lo dispuesto por el artículo 71° de la Ley 9755, incisos a) y b) ;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Apruébese y dese por finalizado el Sumario Administrativo instruido al agente Matías CASTRO DNI N° 31.365.048, Legajo N° 179.678, Personal de Planta Permanente, categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución de la Dirección de Transporte, dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, dispuesto por Decreto N° 3525/2021 MPIyS, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2° - Dispónese la cesantía del agente Matías CASTRO DNI N° 31.365.048, Legajo N° 179.678, Personal de Planta Permanente, categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución de la Dirección de

Transporte, dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, dado que su conducta resulta encuadrable en las disposiciones de los Artículos, 71° de la Ley 9755, incisos a) y b), conformidad a lo detallado en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3° - Dispónese dar intervención de competencia a FISCALÍA DE ESTADO, a fin de que proceda al recupero de los haberes percibidos en exceso por el agente conforme lo informado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.

ARTICULO 4° - Dispónese la transcripción del Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.: “Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG”, y conforme lo dispuesto por Instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28/abril/09 - Punto 9 tener en consideración lo establecido por el Artículo 1° del citado Reglamento de Sumarios Administrativos cuando dispone que: “El presente Reglamento se aplicará a los agentes de la Administración Pública Provincial incluido los organismos descentralizados, con excepción de personal enumerado en el Art. 2° del Estatuto del Empleado Público. Sin embargo, el Poder Administrador cuando investigue conductas de funcionarios excluidos del Estatuto y que no tengan un régimen especial, podrá aplicar las reglas establecidas en el presente”.

ARTICULO 5° - El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.

ARTICULO 6° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, cumplido remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DE LA GOBERNACIÓN, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, Y al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, para la prosecución de su trámite.

ROGELIO FRIGERIO
Abel Rubén D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 492/24 MPIYS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.,

Paraná, 7 de marzo de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado legal de la Empresa CEMYC S.R.L., contra la Resolución N° 1572 MPIyS de fecha 01 de octubre de 2.020, correspondiente a la obra: “Nuevo Taller Industrial “Manuel Antequeda” - Paraná - Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se dispuso no hacer lugar al reclamo de mayores costos por diferencia de alícuota en ingresos brutos con relación a los certificados Básicos del N° 48 al N° 66 y sus Redet. Prov. y Redeterminación Definitiva de los Certificados N° 51 al N° 57 y N° 48 al N° 50 correspondientes a la obra referenciada; y

Que en cuanto al aspecto formal, obra a fojas 42 la constancia acreditante de la notificación del contenido del acto impugnado en fecha 15 de octubre de 2.020, por lo que, habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador el día 19 de octubre de 2.020, como surge del cargo de fojas 48 y vuelta, la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y forma, conforme el Artículo 62° de la Ley N° 7060, por lo que corresponde el tratamiento sustancial de la misma; y

Que mediante el recurso en análisis, la impugnante sostiene que la resolución en crisis resulta de ilegalidad y arbitrariedad manifiesta, por suponer acreditado que el “hecho imponible” alcanzado por el referido impuesto, estuvo gravado con la nueva alícuota del 3% y no con la alícuota cotizada y contratada originariamente del l,6%; y

Que la recurrente interpone el recurso de apelación jerárquica contra la norma mencionada supra manifestando la ilegalidad y arbitrariedad, ya que no solicitaron la aplicación del Decreto N° 2715/16 MPIyS, ni de la Resolución N° 202/19 MPIyS, ni redeterminar el precio para el reconocimiento de la diferencia de alícuota de Ingresos Brutos,

ya que el hecho imponible estuvo alcanzado con la nueva alícuota del 3% según Ley Provincial N° 10.557 y no con la alícuota cotizada y contratada originariamente del 1,6%; y

Que cita doctrina y jurisprudencia considerando el impuesto a los Ingresos Brutos como un impuesto indirecto y trasladable, afirmando que la modificación de la alícuota de esos ingresos establecida por la Ley N° 10.557 como una medida de carácter general no prevista e imprevisible al momento de la presentación de su oferta; y

Que aduce que el hecho de que la obra se redetermine por el Decreto N° 2539/02 y N° 3328/05 no obsta el reconocimiento del mayor costo producido por el hecho del príncipe; y

Que entiende que el reclamo de reconocimiento de la variación de alícuota impositiva no se encuadra en las normas legales de Redeterminación de precios sino en el hecho del príncipe, en un supuesto de fuerza mayor y alteración de las condiciones contractuales quebrando la ecuación económica financiera del contrato en perjuicio de la empresa; y

Que alega que debe reconocerse ese mayor costo directo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4° inciso b) de la Ley N° 6.351, en el Artículo 46° del Pliego de Condiciones y en el Artículo 81° de la Ley mencionada; y

Que por lo antes dicho, solicita se proceda a reconocer la variación de la alícuota sobre los ingresos brutos con más, los intereses por mora: y

Que la Fiscalía de Estado en su intervención de fojas 101/104 mediante Dictamen N° 0107/23, señala que el Decreto N° 2715/16 MPIyS fue emitido a fin de contemplar una metodología, que considerando las particulares circunstancias de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económica-financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley N° 6.351, ratificada por la Ley N° 7594 y su Decreto Reglamentario N° 978/79 SOySP, y toda otra normativa que rija la obra pública provincial, y a efectos de armonizar dicho régimen con el aplicable en la Administración Pública Nacional, mediante el Decreto N° 691/16 PEN;y

Que dicha normativa provincial dejó sin efecto los Decretos N° 2539/02 SOySP y N° 3338/05 GOB y demás disposiciones dictadas en concordancia con tales normas, e incorporó en su Anexo un nuevo régimen de Redeterminación de precios para las obras públicas a ejecutarse en el territorio provincial, estableciendo en él Artículo 11° de ese Anexo: “VARIACIONES DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los disponga, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar”; y

Que en fecha 26 de diciembre de 2017 se dictó la Ley Provincial N° 10.557 que, entre otros puntos, introdujo a partir del 01 de enero de 2018 modificaciones al régimen tributario provincial, disponiendo la unificación de la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos, a la vez que para la actividad de construcción en particular, la alícuota que se encontraba en orden del 1,6% ascendió al 3% para el año 2018, al 2,5% para el año 2019 y al 2% para los años 2020 a 2022; y

Que el día 19 de febrero de 2019 se emitió la Resolución N° 202 MPIyS, por la cual se reglamentó un mecanismo y circuito administrativo a los efectos de poder efectivizar a las empresas contratistas el reconocimiento de esas variaciones impositivas, con fundamento en lo dispuesto en el referido artículo 11° del Decreto N° 2715/16 MPIyS, en la Ley Provincial N° 10.557 y en el artículo 79° de la Ley de Obras Públicas N° 6351, dado que este último establece que si ante un régimen contractual de reconocimiento de las variaciones de costos el mismo resultara inequitativo por situaciones imprevisibles sobrevinientes a la licitación, a pedido de parte, podrá disponerse su modificación o corrección, previa demostración de dicha alteración; y

Que en el caso que nos ocupa, el régimen legal de redeterminación de precios que rige para la obra: “Nuevo Taller Industrial “Manuel Antequeda” - Paraná - Departamento Paraná”, es el previsto por los Decretos N° 2539/02 SOySP y N° 3338/05 GOB. conforme fue informado expresamente a fojas 77/78 por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que dado que la obra pública a cargo de la firma CEMYC S.R.L. se encontraba en curso de ejecución en oportunidad de dictarse el Decreto N° 2715/16 MPIyS, aquella tuvo la opción de adherir al mismo dentro de los 60 días de entrada en vigencia de aquel, mediante el procedimiento previsto en la cláusula 2°, para el supuesto de no adherirse, permanecía vigente el sistema de Redeterminación aplicable al momento de adjudicarse la obra; y

Que dicha firma no ejerció esa opción, según lo informado a fojas 77 y 92, manifestando que "... La empresa no se adhirió al régimen de Redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS, mediante la opción que ofrece la Cláusula 2° del Anexo de dicho Decreto...", en virtud de lo cual su vínculo contractual con la Administración siguió rigiéndose por la normativa prevista en los Decretos N° 2539/02 SOySP y su modificactorio N° 3338/05 GOB, atento a lo cual no resultan de aplicación al contrato en ejecución las disposiciones de la Resolución N° 202/19 MPIyS; y

Que de haberse optado por la aplicación del nuevo régimen se hubiera habilitado jurídicamente a la empresa a reclamar el pago de la diferencia emergente de la variación de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos, y por lo tanto, de así corresponder, se le habría reconocido la posibilidad de reducir o considerar del precio a pagar la variación de las cargas tributarias con relación al certificado de la obra referenciada, lo cual no aconteció en virtud de la conducta asumida por aquella; y

Que el principal agravio formulado por la impugnante y en el cual funda concretamente su recurso, es la aplicación de la denominada "teoría del hecho del príncipe", cabe señalar que el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a informar en fojas 77/78 los porcentajes de la incidencia de la diferencia de la alícuota sobre el monto del contrato de la obra básica y sobre el monto del contrato incluyendo los adicionales, ello así, de acuerdo al cálculo practicado por ese Departamento a fojas 75/76 y la Dirección de Obras Centralizadas de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, emitió su informe a fojas 94/94 y vuelta; y

Que a criterio de Fiscalía de Estado, no existe ningún elemento para rebatir los informes técnicos elaborados por las áreas de incumbencia de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a partir de los cuales el Departamento Legal del mismo Organismo, expresó a fojas 97, que los porcentajes de cálculo arribados por el Departamento Costos" ... no serían de tal magnitud -a valores básicos- como para provocar un desequilibrio contractual en la obra en cuestión", por lo que la variación en la alícuota de los ingresos brutos significaría para la contratista un "álea normal", soportable por aquella, ello así, conforme a los requisitos dispuestos en la doctrina y que señala en su dictamen. Arribando a la misma conclusión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en su dictamen de fojas 99/99 y vuelta; y

Que la aplicación de la denominada "teoría del hecho del príncipe", fue concebida para atender las consecuencias de los actos o medidas de orden general adoptadas por los poderes públicos, que tengan por efecto la alteración sustancial de las condiciones originariamente pactadas generando así un "alea administrativa". (Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentencia dictada en la causa "J.J.Chediak S.A. c/Estado Nacional (Fuerza Aérea Argentina) s/nulidad de resolución" 33 Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sentencia del 17 de marzo de 1981, dictada en la causa "Venturino Hnos. S.A. y otro c/Municipalidad de Quilmes"; y sentencia del 30 de noviembre de 1.993 en la causa B. 51.120, "Laboratorios Armstrong S.A.C.I. y F. c/Provincia de Buenos Aires (Poder Ejecutivo). Demanda contencioso administrativa". Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala 1, sentencia del 23 de noviembre de 1.995 recaída en la causa "Sideco Americana S.A. y otro c/Comisión Nacional de Energía Atómica"); y

Que de esta manera, los requisitos para la aplicación de la teoría del "hecho del príncipe" son los siguientes: a) El desequilibrio contractual debe provenir de medidas de índole general, con incidencia económica o financiera; b) dichas medidas deben ocasionar una excesiva onerosidad sobreviniente, ajena al álea normal de todo contrato; c) tales medidas deben constituir, para el cocontratante de la Administración, circunstancias imprevisibles; 4) debe existir una adecuada relación causal entre la medida estatal y la alteración de la ecuación económico financiera del contrato, y 5} el desequilibrio contractual debe traducirse: en la existencia de un daño cierto y especial para el cocontratante de la Administración, es decir que debe incidir sobre su esfera jurídica y económica financiera en forma más intensa que sobre el resto de los miembros de la comunidad, generando una situación en la que se vean afectadas la garantía constitucional de igualdad ante las cargas y el derecho de propiedad (conforme artículos 16 y 17 de la Carta Magna); y

Que la doctrina coincide en que para aplicar la teoría, la medida de carácter general debe incidir en la economía del contrato y alterar la ecuación económico financiera del mismo, considerada al momento de su celebración, por un álea anormal o extraordinaria, esto es, cuando ellas causen una verdadera alteración o trastorno en el contenido del contrato, o cuando la ley o el reglamento afecten alguna circunstancia que pueda considerarse que

fue esencial o determinante en la contratación y que en ese sentido fue decisiva para el cocontratante, ya que el álea “normal”, determinante de perjuicios “comunes” u “ordinarios”, aún tratándose de resoluciones o disposiciones generales, queda a cargo exclusivo del cocontratante, quien debe absorber sus consecuencias; y

Que en el presente caso, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, como parte interviniente en la obra, y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios como autoridad superior de aquella, son quienes se encuentran en mejores condiciones de determinar si se cumplen o no los presupuestos requeridos a fin de aplicar dicha teoría al supuesto de la recurrente, y en virtud de lo cual el primero de esos organismos, a través de lo informado por las área técnicas de incumbencia, determinaron que los porcentajes de cálculo arribados resultan insuficientes para generar un desequilibrio contractual en la obra de referencia, y atento a lo cual la variación en la alícuota de los ingresos brutos dispuesta por la Ley N° 10.557 significó para la recurrente, un “álea normal” y por lo tanto soportable por aquella. A su vez la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, consideró a fojas 99 vuelta, que la variación de la alícuota de los ingresos brutos, aún cuando se tratare de un hecho “externo” a la contratista, no califica como hecho “unilateral” o “imprevisible”, como afirma la recurrente, por tratarse de una ley emitida por el Poder Legislativo Provincial, con previa participación y discusión parlamentaria; y

Que lo descripto resulta determinante para concluir que no se ha cumplido con los presupuestos esenciales para la aplicación de la teoría del “hecho del príncipe”, en miras al reconocimiento a la recurrente de mayores costos por diferencia de la alícuota en los ingresos brutos, respecto de los certificados que reclama; y

Que en consecuencia, por los fundamentos expuestos y no surgiendo del escrito recursivo deducido por la firma CEMYC S.R.L., argumentos suficientes que permitan modificar o rever los términos vertidos en la Resolución N° 1572/20 MPIyS, corresponde rechazar el recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo; y

Que la presente gestión encuadra en las atribuciones previstas en el Artículo 174° y 175° inciso 24) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, efectuado por el Dr. Julián Pedrotti en carácter de apoderado legal de la firma CEMYC S.R.L. con domicilio legal en calle Córdoba N° 538 - Piso 5 “A” de la Ciudad de Paraná y ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1572/20 MPIyS conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2° - La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3° - El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, para el debido trámite.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 493/24 MPIYS

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR PIACENZA, NELSON AUGUSTO,

Paraná, 7 de marzo de 2024

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la empresa “PIACENZA NELSON AUGUSTO” representada por el Dr. Julián P. Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas N° 180.815/23 DPV; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060 y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días. Cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos, el plazo es de veinte (20) días - artículo 35 Ley N° 7.060, y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo se extiende a cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que conforme lo estipulado en la Directiva N° 8/16 SGG, en su punto 4, apartado 3, regula en coincidencia con el artículo previamente citado, los plazos de celeridad de las actuaciones objeto del remedio recursivo; y

Que, el recurrente alega retardo y morosidad en su escrito a foja 1 a 3 de las actuaciones N° 180.815/23 DPV al momento de interponer recurso de fecha 17 de Enero de 2024 conforme cargo de foja 5vta; y

Que conforme surge de la consulta de expediente adjunta a foja 11 a 13, las actuaciones administrativas tramitadas bajo expediente N° 180.815/23 DPV han tenido movimientos desde el 25 de Enero de 2024; encontrándose al 26 de Enero de 2024 en “FIN-Dpto. Contr. e Imp. Gas”; y

Que, sin embargo, en fecha 29 de Diciembre de 2023 se dictó Resolución N° 114/23 DPV (cuya copia simple luce a foja 14/16) por la cual se hace lugar al reclamo parcial formulado por la firma Nelson A. Piacenza por la suma de $ 593.792,99 en concepto de intereses por mora de los Certificados N° 1, N° 2 de Obra; N° 1 S/1°; N° 2 S/1° y N° 3 S/2° Red. Def., correspondientes a la Obra: “Construcción de cantarilla en camino vecinal sobre afluente A° Fray Diego - Dpto. La Paz Pcia. De Entre Ríos”-cuyo trámite generó el expediente N° 180.815/23 DPV-objeto del presente remedio recursivo; y

Que corresponde en esta instancia declarar abstracto el recurso de queja, por encontrarse resuelto conforme apartado 4 - Punto 5 - Directiva N° 8/16 SGG; y

Que, no obra adjunta en estos actuados como prueba documental del escrito promocional; la consulta de movimientos del expediente N° 180.815/23 DPV que acredite lo requerido por la recurrente en lo que hace a la presunta mora; así como tampoco se desprende del escrito de foja 1 a 3; y

Que, conforme lo consagrado en el Artículo 2° de la Ley N° 7.060 “Procedimientos para trámites administrativos”: “toda petición que se formule deberá contener: e) “la relación de los hechos y antecedentes del asunto o que se refiera, expuesta con claridad y precisión”; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Declárese Abstracto el, Recurso de Queja interpuesto por la empresa “PIACENZA NELSON AUGUSTO”, representada por el Dr. Julián P. Pedrotti con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, Piso 5° “A” de Paraná, por presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente administrativo N° 180.815/23 DPV y en consecuencia intimase a la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTICULO 2° - La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa “PIACENZA NELSON AUGUSTO”.

ARTICULO 3° - El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTICULO 4° - Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para proceder a su archivo.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén D. Schneider

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 431/24 MSJ

DESIGNACIÓN DE LOZA, NICOLÁS H. E.

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Revócase la designación dispuesta por Decreto N° 107/24 MSJ, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN y CONTROL MINISTERIAL del Ministerio de Seguridad y Justicia, el Señor Nicolás Hugo Eduardo LOZA, D.N.I Nº 33.656.343, domiciliado en calle Soler N° 1156 1D de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente a funcionario político - Cargo 34 - Ley N° 8620; con retención del cargo que ostenta en el Consejo General de Educación, mientras dure el desempeño de sus funciones.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Oficina Provincial de Presupuesto para que, con intervención de la Dirección de Administración jurisdiccional, efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la modificación dispuesta.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 441/24 MSyJ

RETIRO VOLUNTARIO DE MUJICA, ROBERTO F.

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Roberto Fabián MUJICA, clase 1974, DNI N° 23.435.342, Legajo Personal N° 25.174, Legajo Contable N° 141.103, numerario de la Jefatura Departamental Colón, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 442/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE HORAS CÁTEDRAS

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese las horas cátedras dictadas por los profesores del “Curso de Capacitación Integral en Accidentología Vial y Criminalística”, desarrollado en la Dirección Institutos Policiales de la Policía de Entre Ríos, Ciclo Lectivo 2023; por el período comprendido entre el día 03 de Abril de 2023 y el día 02 de Junio de 2023,

inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE Con ocho (08) hs. Semanales - Crio. Gral. Alejandra Lorena BERON, D.N.I. N° 24.592.700

PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE Con ocho (08) hs. Semanales - Crio. Insp. Ricardo GALLIUSSI, D.N.I. N° 25.546.875

SCOPOMETRÍA Con ocho (08) hs. Semanales - Crio. Lázaro Javier AZCUE, D.N.I. N° 30.914.057

SCOPOMETRÍA Con ocho (08) hs. Semanales – Of. Ppal. Analía de Lourdes COLOMBO, D.N.I. N° 30.266.764

ANTECEDENTES PERSONALES Con ocho (08) hs. Semanales - Crio. Ppal. José Fernando MAGGIONI, D.N.I. N° 27.618.364

RASTROS: EJES TEMÁTICOS Con ocho (08) hs. Semanales - Sub Crio. Diego Hernán Guido FIRPO, D.N.I. N° 33.922.361

RASTROS: EJES TEMÁTICOS Con ocho (08) hs. Semanales - Of. Ppal. Noelia Maricel BENAVIDEZ, D.N.I. N° 30.729.863

REPAR Con Ocho (08) hs. Semanales - Crio. Insp. María del Rosario CORNEJO, D.N.I. Nº 25.525.509

ACCIDENTOLOGÍA VIAL Con ocho (08) hs. Semanales - Crio. Leonardo Gabriel SARTORE, D.N.I. N° 26.809.116

ACCIDENTOLOGÍA VIAL Con ocho (08) hs. Semanales - Of. Ppal. María Margarita HERRERA, D.N.I. N° 34.598.563

ORGANIZACIÓN POLICIAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO Con ocho (08) hs. Semanales - Crio. Insp. Pablo Marcelo GORDILLO, D.N.I. N° 23.880.090

QUÍMICA FORENSE Y TOXICOLOGÍA Con ocho (08) hs. Semanales - Sub Crio. Gastón Gerardo NARCOTTI, D.N.I. N° 25.032.236

QUÍMICA FORENSE Y TOXICOLOGÍA Con ocho (08) hs. Semanales - Of. Ppal. María Dolores BARROS, D.N.I. N° 32.891.289

PROCEDIMIENTOS POLICIALES Y TIRO Con ocho (08) hs. Semanales - Crio. Ppal. Esteban Luciano GEUNA, D.N.I. Nº 26.858.849

PROCEDIMIENTOS POLICIALES Y TIRO Con ocho (08) hs. Semanales - Crio. Fernando Alberto CABRERA, D.N.I. N° 29.294.638

FORMACIÓN POLICIAL Con ocho (08) hs. Semanales - Sgto. Miriam Soledad LASTRE, D.N.I. N° 31.232.436

FORMACIÓN POLICIAL Con ocho (08) hs. Semanales - Sgto. Analía Paula MENDOZA, D.N.I. N° 34.300.082.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 ($ 1.119.624,90) a: Dirección de Administración 956 - Policía, Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub. Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/6/4 - Partida Subparcial 1004/1034/1054 - Departamento 84 – dispuesto Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO Nº 443/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DEL VALLE, ROMINA M.

Paraná, 6 de marzo de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la aspirante a cadete de 1er año del Curso de Formación de Oficiales - Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, DEL VALLE, Romina Mailen, DNI N° 38.407.130, contra la Disposición N° 10/23 DPFP, ratificada por Resolución N° 700/23 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 10/23 DPFP, fue ratificada por la Resolución N° 700/23 DGSPER, disponiendo la baja del Servicio Penitenciario de la provincia de Entre Ríos de la cadete de 1er año DEL VALLE, Romina Mailen; y

Que el artículo 60° de la Ley 7060 dispone: - “El recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridos por esta vía ante el Poder Ejecutivo”; y

Que a su vez, el artículo Nº 61° de la Ley N° 7060 consagra: - “La apelación Jerárquica deberá interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones dentro de los cinco días de notificado el acto o resolución que se recurre; y

Que el artículo 62° de la ley 7060 declara “Cuando el recurso sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, el término será de diez días contados del mismo modo y la resolución recurrida deberá ser ejecutoria”; y

Que en las presentes actuaciones la Sra. DEL VALLE, se notificó del acto normativo atacado, el día 08/09/2023 como luce a fojas 36, e interpone un Recurso de Apelación Jerárquica en fecha 27 de noviembre de 2023, como figura a fojas 7 y vta. en el cargo de recibido, conforme lo dispuesto en el artículo 62°, siendo improcedente por extemporáneo; y

Que a fojas 39 y vta., la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado intervención de su competencia opinando que habiéndose analizado las actuaciones y la normativa relacionada al caso, sin entrar en la cuestión de fondo, debe rechazarse el Recurso interpuesto por extemporáneo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. DEL VALLE, Romina Mailen, DNI N° 38.407.130, contra la Disposición N° 10/23 DPFP, ratificada por Resolución Nº 700/23 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 444/24 MSJ

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024 en la Jurisdicción 21: Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Defensa Civil; por un monto

total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS ($ 412.378.776); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia del presente a la HONORABLE LEGISLATURA y las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 445/24 MSJ

ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE TRONCOSO, PAULO C.

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del día 12 de Abril de 2.022, la renuncia presentada por el Agente Paulo César TRONCOSO, D.N.I N° 27.543.869, Legajo Personal N° 205.555, personal con situación de revista en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme a las razones expresadas en los considerandos de esta norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 446/24 MSyJ

RETIRO VOLUNTARIO DE AVILE, RUBÉN A.

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Rubén Alberto AVILE, clase 1970, M.I. N° 21.839.559, Legajo Personal N° 23.205, Legajo Contable N° 127.774, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 432/24 MDH

DESIGNACIÓN DE ARLETTAZ DERUDDER, MANUEL

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 01 de febrero de 2024, DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DE ENTRE RÍOS y LA EDITORIAL DE ENTRE RÍOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, al Sr. Manuel ARLETTAZ DERUDDER, DNI N° 38.769.210, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38 del Escalafón de la Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 433/24 MDH

DESIGNACIÓN DE LAVINI, JUAN M.

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Sr. Juan Manuel LAVINI, DNI N° 27.813.267, DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ENTRE RÍOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, a partir del 9 de febrero de 2024. Asimismo dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al Sr. LAVINI, la diferencia remunerativa entre el cargo que detenta en la planta permanente, y el correspondiente al cargo de Funcionario Político, cargo 40 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel, y por todo concepto, a partir de la fecha supra mencionada, con retención del cargo en planta permanente según lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese a las Partidas Presupuestarias del Personal de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 434/24 MDH

AUTORIZACIÓN DE PAGO A CARRERA, MARTÍN

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al, COORDINADOR GENERAL DE ORQUESTAS Y BANDAS INFANTOJUVENILES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, Sr. Martín CARRERE, DNI N° 23.578.795, la diferencia remunerativa entre el cargo que detenta en la planta permanente, categoría 5, en las Orquestas Infantojuveniles y el correspondiente al cargo de Funcionario Político, cargo 41 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel, y por todo concepto, a partir del 1° de febrero de 2024, con retención del cargo en planta permanente según lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese a las Partidas Presupuestarias del Personal de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 435/24 MDH

DESIGNACIÓN DE WILIEZKO, SILVINA A.

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1 de Marzo de 2024, a la Sra. Silvina Alejandra WILIEZKO, M.I. N° 18.521.675, Coordinadora de Adultos Mayores de la Dirección General de Deporte Social de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 436/24 MDH

DESIGNACIÓN DE MIÑO, DIEGO A.

Paraná, 6 de marzo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2.023 al Sr. Diego Atilio MIÑO, M.I. N° 22.711.317, Coordinador del Hogar de Ancianos “Juana Sarriague de Isthilart” de la ciudad de Concordia, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano, cargo que ejercerá con una remuneración equivalente a Funcionario Nivel II - fuera de escalafón.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 1010/22 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual firmado el 01 de abril de 2022, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Quinodoz Adolfo, DNI N° 16.955.615 y la Contadora Elida María Benítez, DNI N° 23.544.255, en el cargo de Asistente del Área de Adquisiciones y Contrataciones, aprobado mediante Resolución UEP N° 326 de fecha 28 de abril de

2022, conforme los parámetros estipulados mediante nota de fecha 04 de agosto de 2022, a través de los cuales se autoriza la enmienda al contratos de consultoría individual, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1011/22 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de septiembre de 2022 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Decreto N° 3 MPIyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz Adolfo, DNI N° 16.955.615 y el Licenciado en Geología Julio César Benítez, DNI N° 10.303.151, como Consultor Individual para el cargo de “Especialista Ambiental para realizar un estudio del Recurso Termal en los complejos ubicados sobre la cuenca del Río Uruguay, y la definición de sus alternativas para el tratamiento y vertido de efluentes”, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período de cuatro meses, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. “Pagos” de los Condiciones Generales del Contrato que se aprueba, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1012/22 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultoría Individual para el cargo de Asesor Legal firmado el 15 de septiembre de 2022 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Quinodoz Adolfo, DNI N° 16.955.615 y la Dra. Gemelli Delfina, DNI N° 34.587.079, en el cargo de Asesora del Área Legal, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. “Pagos” de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1013/22 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual firmado el 02 de mayo de 2022, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y la Contadora Claudia Soledad Venturini, DNI N° 31.017.503, en el cargo de Asesor Área Administración y Finanzas, aprobado mediante Resolución UEP N° 432 de fecha 30 de mayo de 2022, conforme los parámetros estipulados mediante nota de fecha 04 de agosto de 2022, a través del cual se autorizo, la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION Nº 1014/22 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicios de Consultoría Individual firmado el 01 de abril de 2022, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Quinodoz Oscar Adolfo, DNI N° 16.955.615 y el Contador Cristian Manuel Frank, DNI N° 26.410.487, en el cargo de Asistente Financiero, aprobado mediante Resolución UEP N° 323 de fecha 28 de abril de 2022, conforme los parámetros estipulados mediante nota de fecha 04 de agosto de 2022, a través de la cual se autoriza la enmienda al contrato de consultoría individual, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1015/22 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual firmado el 02 de mayo de 2022, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y el Licenciado en Administración de Empresas Alberto Jesús Suárez, DNI N° 33.424.433, en el cargo de Asesor Área Adquisiciones y Contrataciones, aprobado mediante Resolución UEP N° 456 de fecha 01 de junio de 2022, conforme los parámetros estipulados mediante nota de fecha 04 de agosto de 2022, a través del cual se autoriza la enmienda al contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1016/22 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual firmado el 01 de abril de 2022, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Quinodoz Adolfo, DNI N° 16.955.615 y la Contadora María Eugenia Juárez Abasto, DNI N° 30.322.566, en el cargo de Asistente del Área de Adquisiciones y Contrataciones, aprobado mediante Resolución UEP N° 324 de fecha 28 de abril de 2022, conforme los parámetros estipulados mediante nota de fecha 04 de agosto de 2022, a través de los cuales se autoriza la enmienda al contrato de consultoría individual, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1017/22 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual firmado el 01 de abril de 2022, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Quinodoz Adolfo, DNI N° 16.955.615 y la Dra. Pamela Desiree Tortul, DNI N° 34.051.562, en el cargo de Asistente del Área Legal, aprobado mediante Resolución UEP N° 325 de fecha 28 de abril de 2022, conforme los parámetros estipulados mediante nota de fecha 04 de agosto de 2022, a través del cual se autoriza la enmienda al contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1018/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 26 de setiembre de 2022

Aprobando la Redeterminación Definitiva de precios presentada por la Empresa “Eduardo Marcelo Chezzi” por el monto de $ 628.212,92, según surge de las diferencias a favor y en contra de cada una de las redeterminaciones de Precios Provisorios aprobadas y sus redeterminaciones de precios definitivas correspondientes, con relación a la obra: Terminación Escuela N° 68 “Prefectura Naval Argentina” - Loc. Federación - Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente texto legal.-

Aprobando el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutiva Provincial y la Empresa “Eduardo Marcelo Chezzi” por el monto de $ 628.212,92 que como anexo forma parte de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1019/22 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 27 de setiembre de 2022

Aprobando el Adecuación Provisoria N° 2 - Certificado de Obra N° 8 por un valor total de $ 1.244.385,42, de la Obra: Terminación Esc. San Antonio, Chajarí - Dpto. Federación - Prov. Entre Ríos, en el marco del Programa 37 a favor de la contratista “INCAR SA”, en referencia a la Licitación Pública N° 04/2021.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de $ 1.244.385,42.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1020/22 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 27 de setiembre de 2022

Aprobando el Adecuación Provisoria N° 1 - Certificado de Obra N° 8 por un valor total de $ 2.177.852,83, de la Obra: Terminación Esc. San Antonio, Chajarí - Dpto. Federación - Prov. Entre Ríos, en el marco del Programa 37 a favor de la contratista “INCAR SA”, en referencia a la Licitación Pública N° 04/2021.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de $ 2.177.852,83.-

RESOLUCION Nº 1021/22 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 27 de setiembre de 2022

Aprobando el Adecuación Provisoria N° 2 - Certificado de Obra N° 7 por un valor total de $ 1.231.314,14, de la Obra: Terminación Ese. San Antonio, Chajarí - Dpto. Federación - Prov. Entre Ríos, en el marco del Programa 37 a favor de la contratista “INCAR SA”, en referencia a la Licitación Pública N° 04/2021.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de $ 1.231.314,14.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1022/22 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 27 de setiembre de 2022

Concediendo una ampliación del Plazo de ejecución de la Obra “Construcción de aula y reparaciones generales - Escuela N° 10 “Dolores Costa de Urquiza” - Localidad: San Justo, Departamento Uruguay”, Solicitud de Cotización

N° 01/2022, adjudicada a la empresa “Constructora Cardenal S.A.S.”, CUIT 30-71594279-4, por el término de treinta días corridos, contados a por de la fecha prevista para la terminación de la obra.-

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentados por la empresa “Constructora Cardenal S.A.S.”, CUIT 30-71594279-4, contratista de la Obra señalada, los que, agregados, forman parte de la presente, siendo el nuevo plazo de terminación de la obra el día 10 de noviembre de 2022.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1023/22 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 27 de setiembre de 2022

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 1 por la Empresa “Constructora Cardenal SAS”, correspondiente a la obra: Solicitud de Cotización N° 01/2022, Escuela N° 10 “Dolores Costa de Urquiza” - Localidad de San Justo - Depto. Uruguay - Provincia de Entre Ríos - Emergencia COVID 19 MR 1024, por el monto de $ 1.344.586,67, con un nuevo monto de garantía de contrato de $ 67.229,33.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1024/22 UEP

APROBACIÓN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 27 de setiembre de 2022

Aprobando lo actuado en el llamado a la Licitación Publica N° 02/2022 para la ejecución de la Obra: Terminación UENI a crear en Villa Adela, Colonia Adela, Dpto. Concordia - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines.-

Adjudicando la contratación la Licitación Pública N° 02/2022 para la ejecución de la Obra: Terminación UENI a crear en Villa Adela, Colonia Adela, Dpto. Concordia - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines; a la empresa INCAR S.A., por un monto de $ 50.534.251,35.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente.-

Comunicar a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1025/22 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 27 de setiembre de 2022

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 1 presentada por la Empresa “Teruel Sergio Gustavo”, correspondiente a la obra: Solicitud de Cotización N° 03/2022 “Obra por emergencia COVID 19 MR 1024. Escuela N° 64 “Antonio Tomas Sud” - Depto. Paraná - Provincia de Entre Ríos”, a partir del mes de julio de 2022 por el monto de $ 1.529.290,13, con un nuevo monto de garantía de contrato de $ 76.464,51.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1026/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 28 de setiembre de 2022

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: Renglón N° 4 UENI A/C en Barrio PROCREAR - Dpto. Paraná; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 –Jardines, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2021, los que agregados forman parte de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1027/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 28 de setiembre de 2022

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: Renglón N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2021, los que agregados forman parte de la presente.

RESOLUCION Nº 1028/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 28 de setiembre de 2022

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución de los fondos de reparo de los Certificados de Obra N° 1, N° 2 y N° 3 de la Obra: Construcción de aulas Esc. Secundaria N° 71 “Crucero ARA Gral. Belgrano”, Las Tunas, Dpto. Paraná, adjudicada a la empresa “GC Ingeniería SAS”, por un valor de $ 176.242,95.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1029/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 28 de setiembre de 2022

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que agregados forman parte de la presente, presentados por la Empresa “Peterson Orlando José María” contratista de la Obra: Construcción nuevo edificio Escuela N° 23 “Zamba de Vargas”, localidad Gualeguay, Provincia de Entre Ríos”, obra por emergencia COVID-19 MR 1024.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1030/22 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 28 de setiembre de 2022

Concediendo una ampliación de plazo por el termino de sesenta días corridos de prórroga, para la ejecución de la Obra: “Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, Plan de Obras, ejecutándose por la firma “CEMYC SRL”, Licitación Pública N° 01/2021; ad referéndum de la Dirección General de Infraestructura de Nación, contados a partir del día 24 de Noviembre de 2022, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de Enero de 2023.-

Solicitando a la contratista “CEMYC SRL”, el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1031/22 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 28 de setiembre de 2022

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual firmado el 10 de febrero de 2022, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y la licenciada en Geoecología y Medio Ambiente, Cappi, María Celina, DNI N° 33.496.509, en el cargo de Responsable del Área Ambiental y Social, aprobado mediante Resolución UEP N° 135 de fecha 10 de marzo de 2022, conforme los parámetros estipulados mediante nota de fecha 04 de agosto de 2022, a través del cual se autoriza la enmienda al contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1032/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 30 de setiembre de 2022

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente a la readecuación solicitada, los que agregados forman parte de la presente, presentadas por la Empresa “CEMYC S.R.L.”, contratista de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 “Bazán y Bustos”, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, en el marco del Programa N° 37 – Plan de Obras.

RESOLUCION Nº 1033/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 30 de setiembre de 2022

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente a la readecuación solicitada, los que agregados forman parte de la presente, presentados por la Empresa “CEMYC S.R.L.” contratista de la Obra “Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37 Plan de Obras.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1034/22 UEP

AMPLIACIÓN PLAZO DE OBRA

Paraná, 30 de setiembre de 2022

Concediendo una ampliación del Plazo de Obra por el término de treinta días corridos, contados a partir de la fecha prevista para su terminación, de la Obra: “Solicitud de Cotización N° 14/2022 - Obras de emergencia COVID 19 MR 1024, obra: “Escuela N° 2 “Delio Panizza” - Ampliación grupos sanitarios y reparaciones - Localidad de Villa Clara, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos”, adjudicada a la firma “COVI S.A.S.” - CUIT N° 33-71604112-9.-

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentados por la contratista -los que, agregados, forman parte de la presente, siendo la nueva fecha de terminación de obra el día 10 de noviembre de 2022.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1035/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 30 de setiembre de 2022

Aprobando el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, sin Ampliación del Plazo de Obra; correspondientes a la Obra: Solicitud de Cotización N° 03/2022 – “Escuela N° 64 “Antonio Tomás Sud” - Loc. Antonio Tomás, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia COVID 19 - RM 1024”, que ejecuta “Teruel Sergio Gustavo”, los que, agregados, forman parte de la presente.-

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Yung Reymundo Hilario s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REYMUNDO HILARIO YUNG, M.I.: 5.921.943, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14/07/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00049797 3 v./09/04/2024

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Angelico Juan José s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20451, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ANGELICO, M.I.: 14.687.816, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/02/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de marzo de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00049830 3 v./10/04/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ancery, María Ángela – Ríos, Adolfo Francisco S/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 36813, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA ÁNGELA ANCERY, DNI Nº 5.337.221, fallecida en Paraná, en fecha 24/01/2018 y de ADOLFO FRANCISCO RÍOS, DNI Nº 5.956.708, fallecido en Paraná, en fecha 16/04/2020, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.-

Paraná, 29 de febrero de 2024 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00049881 1 v./09/04/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Koornstra, Alicia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Nº 22145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALICIA DEL CÁRMEN KOORNSTRA, D.N.I. Nº 11.807.825, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/08/2022. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 18 de marzo de 2024 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00049883 1 v./09/04/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Gentile, Carlos Alberto S/Sucesorio ab intestato” Nº 22143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GENTILE, D.N.I. M Nº 4.992.214, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/06/2022. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 14 de marzo de 2024 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00049885 1 v./09/04/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy, Silvia Marta S/Sucesorio testamentario", Expte. Nº 36778, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días, a herederos y acreedores de SILVIA MARTA GODOY, DNI Nº 5.579.134, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/06/2023. Publíquense por un día.-

Paraná, 5 de marzo de 2024 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00049886 1 v./09/04/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nieto, Lidia Raquel S/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 19256, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LIDIA RAQUEL NIETO, M.I.: 5.347.444, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos-, en fecha 11-08-2010. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.-

Paraná, 21 de marzo de 2024 - Leandro O. E. Barbieri, secretario.

F.C. 04-00049898 1 v./09/04/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luna, Marina Paola S/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 19268, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARINA PAOLA LUNA, M.I.: 27.466.524, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 06-12-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.-

Paraná, 13 de marzo de 2024 - Leandro O. E. Barbieri, secretario.

F.C. 04-00049902 1 v./09/04/2024

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rochi, Elena Beatriz S/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20434, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ELENA BEATRIZ ROCHI, M.I.: 13.051.303, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 13/04/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de marzo de 2024 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00049905 3 v./11/04/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Galdos, María Beatriz S/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 22629, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de MARÍA BEATRIZ GALDÓS, D.N.I. 16.787.468, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/10/2023. Publíquese por un día.-

Paraná, 22 de marzo de 2024 - Virginia O. Correnti, secretaria.

F.C. 04-00049914 1 v./09/04/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Mestre, Fabián Enrique S/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 19292, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FABIAN ENRIQUE DEL MESTRE, M.I.: 5.899.663, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos-, en fecha 20-12-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.- Paraná, 25 de marzo de 2024 - Leandro O. E. Barbieri, secretario.

F.C. 04-00049926 1 v./09/04/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Santacruz Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N.º 16434-23., cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMONA SANTACRUZ, D.N.I. N°12.854.904 vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 04-12-2011, en la ciudad de Colon.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de febrero de 2024 Visto: ... Resuelvo 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Ramona Santacruz, D.N.I. N°12.854.904, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial..- (…) Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 26 de marzo de 2024 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00049788 3 v./09/04/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, secretario el Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "González Neris Conrado – Ovelar Marta Elena s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 16477), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes GONZALEZ NERIS CONRADO, D.N.I. Nº 5.819.732, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 3 de febrero Nº 1705, de la ciudad de San José, Departamento Colón, fallecido el día 03 de marzo de 1997, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos y OVELAR MARTA ELENA, D.N.I. Nº10.071.586, vecina que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Escalada Nº1705, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, fallecida el día 08 de febrero de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar abierto, el juicio SUCESORIO de Neris Conrado González, D.N.I. Nº 5.819.732 y de Marta Elena Ovelar, D.N.I. Nº 10..071.586, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de difución acompañadas y lo dispuesto en los art. 718 y 728 del C.P.C.C. -. 4.- Disponer la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-Fdo.: María José Diz- Jueza".

Colón, 26 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00049835 3 v./10/04/2024

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza) Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (Secretario), en los autos caratulados "Figueroa, Claudia Beatriz - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16560, se cita y emplaza por el plazo de diez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLAUDIA BEATRIZ FIGUEROA, D.N.I. Nº 23.203.922, vecina que fue del Departamento Colón, E. Ríos, fallecida en la ciudad de Colón, E. Ríos, el día 03 de diciembre de 2023 a los 50 años de edad.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 20 de marzo de 2024.- :...- 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Claudia Beatriz Figueroa, D.N.I. Nº 23.203.922, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo

dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...-Fdo. María José Diz – Jueza-".-

Colón, 21 de marzo de 2024 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00049913 3 v./11/04/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Lopez, Rogelio Amado S/Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15942) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, ROGELIO AMADO LÓPEZ - D.N.I. Nº 08.297.635 - vecino que fuere de ese Departamento Colón, con último domicilio en calle Leguizamón y Craviotto S/N, fallecido el día 03 de diciembre de 2023, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de febrero de 2024. Visto (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rogelio Amado López – DNI Nº 08.297.635-, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...).-Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez-".-

Colón, 29 de febrero de 2024 - Flavia c. Orcellet, secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00049915 3 v./11/04/2024

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, dentro de los autos "Mondolo, Héctor Luis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14337), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante HECTOR LUIS MONDOLO -DNI 13.575.120, fallecido en esta ciudad de Concordia, el día 19/09/2023, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994.

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia, 8 de marzo de 2024. Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Luis Mondolo -DNI 13.575.120-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-…". Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia, 14 de marzo de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00049779 3 v./09/04/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Jourdan, María Fernanda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10666), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de: MARÍA FERNANDA JOURDAN, D.N.I. N°24.817.255, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 09/06/2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de marzo de 2024. Visto… Resuelvo: 1.-Tener por presentadas a las Sras. Sofía Ayelen Oribe y Karen Magali Oribe, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de las Dras. María Dolores Menoni y Lucrecia María Julia Gaetano, con el domicilio real

denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Fernanda Jourdan, DNI Nº 24.817.255, fallecida en Concordia el día 09 de junio de 2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. 4.- (…) 5.- (…) 6.- (…) 7.- (…) 8.- (…)" Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodriguez Juez.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 25 de Marzo de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00049789 3 v./09/04/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "García, Leonardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9744), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LEONARDO GARCÍA, D.N.I. Nº M 5.822.575,nacido en Entre Ríos en fecha 14 de septiembre de 1941, hijo de Aida Novelli y Ángel García, quien falleciera ab intestato en la ciudad de Concordia el día 10 de mayo de 2022 y tuviera domicilio en Avenida Gerardo Yoya N° 510 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días corridos loa acrediten en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Concordia, 14 de octubre de 2022. Visto:Resuelvo: 1.-.....2.- Tener..... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Leonardo García, D.N.I. Nº M 5.822.575, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.5.-....6.-....7.-Tener presente:....8.- Comunicar.....Fdo. Gabriel Belén. Juez.

Concordia, 2 de octubre de 2023 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00049808 3 v./09/04/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Basto, Estanislao y Rodríguez, Juana Guillermina S/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 11.447) cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes, ESTANISLAO BASTO, M.I. Nº 93.307.046, fallecido el día 16 de mayo del año 1997 y JUANA GUILLERMINA RODRÍGUEZ, M.I. N° 5.020.045, fallecida en día 28 de enero del 2011, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R., todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2024. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Juan José Basto, en ejercicio de su propio derecho y en carácter de cesionario de la Sra. Stella Maris Basto, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Jesús Díaz Vélez y de la Dra. Natalia Carolina Díaz Vélez, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Estanislao Basto, D.N.I. Nº 93.307.046 y de Juana Guillermina Rodríguez, D.N.I. N° F 5.020.045, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente." Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Subrogante - del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de Concordia. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).-

Concordia, 22 de marzo de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00049879 3 v./11/04/2024

El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, Concordia (E.R.), en los autos: "Borrego, Enrique Fernando y Zanandrea, Martha Obdulia S/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11438), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, ENRIQUE FERNANDO BORREGO, D.N.I. Nº 5.782.507 fallecido en fecha 11.06.1988 y de MARTHA OBDULIA ZANANDREA, D.N.I. 2.021.652 fallecido en fecha 09.02.2024, vecinos que fueron de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 15 de marzo de 2024... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Enrique Fernando Borrego, D.N.I. Nº 5.782.507 y de Martha Obdulia Zanandrea, D.N.I. 2.021.652, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006)... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez" Concordia, 19 marzo de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00049887 3 v./11/04/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, sito en calle Mitre Nº 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Gómez, Francisco Sergio S/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8044)", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de FRANCISCO SERGIO GÓMEZ, D.N.I. Nº 11.255.235, fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 23 de Enero de 2024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de marzo de 2024. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisco Sergio Gómez, D.N.I. Nº 11.255.235, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c.-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 22 de Marzo de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00049892 3 v./11/04/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belén - Juez Civil y Comercial-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados: "Casanova, Luis Antonio y Derudder, Elsa Ofelia s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 2.826), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ELSA OFELIA DERUDDER, D.N.I. N° 2.635.390, vecina que fuera de ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 30 de septiembre del 2023.-

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 14 de febrero de 2024. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Luis Darío Casanova, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Esther Pinedo y del Dr. Martín Mazzola, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Ofelia Derudder, D.N.I. N° F 2.635.390, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Casanova, Luis Antonio s/Sucesorio" (Expte. Nº 2826), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 3.- ...; 4.- ...; 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante, para que así lo acrediten. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Regístrese y notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén – Juez".-

Concordia, 22 de marzo del 2024 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00049919 3 v./11/04/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Scursatone María Francisca s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16115, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA FRANCISCA SCURSATONE - DNI N° 3.971.395, vecina que fuera de la localidad de Gral. Ramírez - depto. Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 17 de enero de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 14 de marzo de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00049806 3 v./09/04/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bender, Hermelinda S/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16118, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERMELINDA BENDER – DNI N° 14.299.158, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Dpto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - Dpto. Paraná - en fecha 21 de octubre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.-

Diamante, 22 de marzo de 2024 - María L. Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00049910 3 v./11/04/2024

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el 2º piso del Edificio Municipal de Federación sito en Av. San Martín y Las Hortensias de esta ciudad, en los autos caratulados "Maximiani Lino y Fleitas Laudelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17655; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de MAXIMIANI LINO DNI: 1.846.173 y de FLEITAS AUDELINA DNI: 9.983.277, quienes fueran domiciliados en calle Flor del Ceibo Nº 1768 de la ciudad de Federación, fallecidos en fecha 3 de mayo de 1984 y 13 de marzo de 2023 respectivamente. Publíquense por tres días.

Federación, 25 de marzo de 2024 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00049772 3 v./09/04/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Familia de la localidad de Federación, a cargo del Dr. Juan Angel Forneron (Juez), en los autos caratulados "Beltramini Irma Rosalia s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 17681), cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA ROSALIA BELTRAMINI, DNI Nº 4.213.431, fallecida en la ciudad de Chajarí el día 1 de mayo del año 2022, con ultimo domicilio en calle Dorrego N° 336, de la ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquense por tres días.

Federación, 29 de febrero de 2024 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00049775 3 v./09/04/2024

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Martínez Luciano Eusebio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°

17797; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIANO EUSEBIO MARTINEZ, M.I. N° 5.819.577, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Federación el día 05/09/2023.- Publíquense por tres días.

Federación, a 8 de marzo de 2023 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00049777 3 v./09/04/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Yardin, Agustina Pilar s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado: Palacios Nora Susana s/ Sucesorio ab intestato)" Expte. Nº 14997/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por NORA SUSANA PALACIOS, DNI 14.588.856, fallecida 21/01/1987, en Ruta 14- hacia Concordia, vecina que guera de la ciudad de Chajarí. Publicar por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de febrero de 2024... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo. Dr. José Manuel Lena Juez.

Chajarí, 26 de febrero de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00049801 3 v./09/04/2024

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo del Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), en los autos caratulados: "Vaccari Alcides Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6617/24 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES DANIEL VACCARI, DNI 16.849.916, argentino, fallecido 06 de enero de 2024, a los 59 años de edad, con ultimo domicilio en calle Cepeda 2836 de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 22 de marzo de 2024. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Alcides Daniel Vaccari, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) facultando a la Dra. Noelia Denise Miñones y/o a quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento (...). Fdo. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 25 de marzo de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00049821 3 v./09/04/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comencial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, Secretaria, en expediente caratulado: "Akiki Abdon Simón y González Victoria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: VICTORIA GONZALEZ, DNI 1.492.538, fallecida el 10 de marzo de 2023, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 12 de marzo de 2024,- ...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Victoria González, DNI Nº 1.492.538, fallecida el 10/03/2023, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y

diez días respectivamente-. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. Nº 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/22 del 04.10.20 Punto 6º) Resolución STJ Nº 206 del 28.10.2022.”.

Gualeguay, 21 de marzo de 2024 - Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00049904 1 v./09/04/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Volker Edgardo Rogelio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14898, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain, dpto. Gualeguaychú, EDGARDO ROGELIO VOLKER, DNI. N° 5.883.281, nacido el 15/1/1947 y fallecido el 16/1/2023, con último domicilio en Avda. Libertad N° 1533 de dicha ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00049770 3 v./09/04/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero Nilda Mara s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9912, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NILDA MARIA ROMERO, Documento Nacional Identidad Nº 3.955.048, fallecida el día 02 de enero de 2020, en La Plata.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2024 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00049826 3 v./09/04/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rivas Héctor Rubén s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14901, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HÉCTOR RUBÉN RIVAS, M.I. 5.880.481, fallecido el día 14-04-2023, en Gualeguaychú, con último domicilio en calle Av. Del Valle 928. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00049832 3 v./10/04/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Torres Ilda Elena s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 481/23, iniciados el 20/10/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ILDA ELENA TORRES o HILDA ELENA TORREZ, DNI Nro. F.1.934.839, nacido el 5/10/1926, fallecido el 19/6/2017, en Larroque, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Luccas Keneetemann. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.

Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00049899 1 v./09/04/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ledesma Luis Enrique s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10112, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ENRIQUE LEDESMA, Documento Nacional Identidad Nº 5.882.664, fallecido el día 10 de septiembre de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de febrero de 2024 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00049900 3 v./11/04/2024

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaria a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados “Bogado, María del Carmen y Puente, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 1755/23, iniciado en fecha 06/12/2023 y fecha de apertura el 19/12/2023 cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de: JUAN CARLOS PUENTE, argentino, DNI 5.843.873, con ultimo domicilio en Pasaje Colón s/n, Ibicuy, E. R y fallecido en Campana, Buenos Aires el 21/06/2008, MARÍA DEL CARMEN BOGADO, argentina, DNI 5.012.816, con ultimo domicilio en Pasaje. Colon s/n, Ibicuy, E.R, y fallecida en Ibicuy, Entre Ríos el 27/04/2012.- Publíquese por una (1) vez.-

Villa Paranacito, 19 de diciembre de 2023 - Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00049903 1 v./09/04/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Armanasco Elsa Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7483 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA ANGELICA ARMANASCO, M.I. Nº 2813896, fallecida en La Paz (E.R.), en fecha 11 de enero de 2022, hija de Benicio Santiago Armanasco y Manuela Servin, con último domicilio en 9 de julio 1230 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en FM 94.7 “FM Vida”.

La Paz, 13 de marzo de 2024 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00049895 1 v./09/04/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “Savino Graciela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7504, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA SAVINO, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Rosario provincia de Santa Fe, en fecha 01/03/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.

Nogoyá, 21 de marzo de 2024 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00049891 1 v./09/04/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “Turi Gabriel Enrique s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7502, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL ENRIQUE TURI, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná provincia de Entre Ríos, en fecha 07/12/2023. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.

Nogoyá, 22 de marzo de 2024 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00049901 1 v./09/04/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados “Challiol Esther Gladys s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 6215), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ESTHER GLADYS CHALLIOL, DNI N° 5.388.959, ocurrido en

San Salvador, E. Ríos en fecha 19-10-2023, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 20 de marzo de 2024. Visto:... Resuelvo:.... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Esther Gladys Challiol (DNI n.° 5.388.959), vecina que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.....- Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 25 de marzo de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00049773 3 v./09/04/2024

- - - - - -

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados “Guirin Leopoldo Guirin Leopoldo (h) y Guirin Petrona Damiana s/ Sucesorio ab intestato” (Expte.Nº 6161), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de LEOPOLDO GUIRIN, DNI Nº 1.937.465, fallecido en San Salvador (E.R.), el día 14 de junio de 1.993; de LEOPOLDO GUIRIN (h), DNI Nº 7.852.541 fallecido en Concordia (E.R.) el 11 de abril de 2022 y de PETRONA DAMIANA GUIRIN, LC Nº 1.213.000, fallecida en San Salvador (E.R.) el 05 de abril de 2006, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador (E.R.) para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Las resoluciones judiciales que así lo disponen en su parte pertinente dicen: “San Salvador, 7 de marzo de 2024. Visto…. Resuelvo: 1.-…. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Leopoldo Guirin (DNI N.° 1.937.465), Petrona Damiana Guirin (LC N.° 1.123.000) y Leopoldo Guirin (h) (DNI N.° 7.852.541), vecinos que fueran de la localidad de San Salvador. 3.- ….4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) — “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- …- 6.- …7.- …8.- ….9.-…- Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo”. Otra resolución: “San Salvador, 13 de marzo de 2024.- Visto:… Resuelvo: 1.- Rectificar el pto. 2 de la resolución de fecha 07 de marzo de 2024, donde dice “Petrona Damiana Guirin (L.C. n.° 1.123.000)” deberá leerse “Petrona Damiana Guirin (L.C. n.° 1.213.000)”, teniendo la presente resolución como parte integrante de aquella.- 2.- …- Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 20 de marzo de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00049923 3 v./11/04/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Carnicelli Cirila Angela s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N°6991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CIRILA ANGELA CARNICELLI, D.N.I. N° 2.350.289, vecina que fuera del departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 09/04/2014.- Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de marzo de 2024 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00049888 1 v./09/04/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Espinoza Mauricio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N°9928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores, de MAURICIO ESPINOZA, DNI N° 10.922.411, vecino que fuera de Villaguay, Departamento Villaguay, Pcia. De Entre Ríos; fallecido en fecha 01 de Junio de 2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 24 de Octubre de 2023 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00049907 1 v./09/04/2024

CITACIONES

PARANA

a FERNANDEZ GALLINO MARIA ANTONIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4 a cargo de la Dra. María Alejandra Abud, Secretaría a cargo de la Dra. A. Fabiana Villanueva, Secretaria Suplente, cita en calle Santa Fe Nº 326 de la Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, cita por diez días a FERNANDEZ GALLINO MARIA ANTONIA, para que conteste la demanda entablada por Fabiana Mariela Mesón, caratulado “Meson Fabiana Mariela c/ Fernández Gallino María Antonia s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

La resolución que ordena el presente dice: “Paraná, 21 de febrero de 2024..., cítase a la demandada María Antonia Fernández Gallino, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la parte actora, para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del C.P.L.- Queda a cargo de la parte peticionante la confección de los edictos. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.DV Dra. María Alejandra Abud Jueza Laboral la presente se suscribe mediante firma digital (Instructivo: https:// www.jusentrerios.gov.ar /wp- content/ uploads/2022/09/Instructivo-FIRMA-DIGITAL-SIRIRI.pdf).- Publíquese por dos días.

Paraná 05/03/2024 - Villanueva Gómez Alejandra Fabiana, secretaria.

F.C. 04-00049935 2 v./10/04/2024

FEDERACION

a herederos y/o sucesores de CARLOS MARIA VAGO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Forneron, Juan Ángel, Secretaría a cargo de Bertozzi Santiago Andrés, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los Autos Caratulados “Luna Raúl c/ Vago Javier Daniel y Otros s/ Laboral”, Expte. Nº 1222 L; cita y emplaza a Herederos y/o sucesores, de CARLOS MARIA VAGO, DNI 11.779.562, como último domicilio cito en calle Artigas N° 355 de Federación para que en el término de diez días comparezcan a estos autos a estar a derecho, por sí o por medio de representante, bajo apercibimiento de asignar defensor de ausentes.

El presente ha sido librado a pedido de la parte trabajadora por lo que se encuentra exenta del pago de tributo, art 31 CPL.-

Publíquese por el término de dos días.

Federación, a 20 de Marzo de 2024 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00049878 2 v./10/04/2024

GUALEGUAYCHU

a herederos y/o sucesores de TIMOTEO WALDEMAR ACEREDO OLIVERA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Adriel Jonathan c/ Aceredo Olivera Timoteo Waldemar s/ Ordinario Daños y Perjuicios” Expte. 90/23, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y/o sucesores del demandado de autos, TIMOTEO WALDEMAR ACEREDO OLIVERA DNI Nro. 92.251.139, fallecido en fecha 07/01/2024, para que comparezcan a

juicio, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local “El Argentino”.

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2024 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00049848 2 v./09/04/2024

URUGUAY

a RODOLFO FABIÁN CIGNARELLI y ZULMA CRISTINA CIGNARELLI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez; Secretaría Única del Autorizante, en los autos caratulados “Baltore Mercedes del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” (Expte Nº 11271 – F° 338 – Año 2023) cita y emplaza a RODOLFO FABIÁN CIGNARELLI y ZULMA CRISTINA CIGNARELLI; para que en el término de treinta (30) días, comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 12 de marzo de 2024 Proveyendo el escrito de fecha 11 de marzo de 2024. Cítese a Rodolfo Fabián Cignarelli y Zulma Cristina Cignarelli mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER”. - La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV - Dr. Gustavo Amilcar Valez, Juez.

Concepción del Uruguay, 21 de marzo de 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00049920 1 v./09/04/2024

USUCAPION

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados “Dayer Ana María c/ Huri Painceyra María y Otros S/ Usucapión” Exp. Nº 21618, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Juan Guillermo Miller N° 2.496 de la Ciudad de Paraná (Ex N° 2480), Inscripto al Tomo 78 B, Folio 3.110/3 122 vto., Partida Provincial N° 10-235544/3 y Partida Municipal N° 89.153/0, que según Plano de Mensura N° 177.200 cuenta con una superficie total de trescientos setenta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: (1-2) al rumbo S 35° 14’ e de 8,15 m, lindando con calle Juan G. Miller;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 9° 52’ o de 6,00 m, formando ochava entre calle Juan G. Miller y calle Ruben Alday;

SURESTE: Recta (3-4) al rumbo S 52° 17’ O de 26,53 m, lindando con calle Ruben Alday;

SUROESTE: Recta (4-5) al rumbo N 34° 02’ O de 13,15 m, lindando con José Ismael Painceyra y otros con Luis Daniel Hereñu;

NOROESTE: Rectas (5-6) al rumbo N 53° 49’ E de 7,48 m y (6-1) al rumbo N 54° 07’ E de 23,00 m, lindando ambas con Oscar Edgardo Spiga. Publíquese por dos días.

Paraná, 4 de diciembre de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00049889 2 v./10/04/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (E.R.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados “Cuder Hugo Ruben Hoy Sus Sucesores c/ Urquiza de Campos Justa s/ Usucapión” (Expte. Nº 780), cita y emplaza por quince (15) días a Justa Urquiza de Campos, sus herederos y/o sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en el Departamento San Salvador, Distrito General Campos, Municipio de General Campos,

Planta urbana, Manzana 6", Lote "f" que según el Plano de Mensura Nº "64.614" confeccionado por el Agrimensor Nacional Maximiliano Ghiglione registrado en la Dirección de Catastro en fecha 06-08-2013 consta de una superficie total de mil seiscientos sesenta metros cuadrados con treinta y siete

decímetros cuadrados (1660,37 m2) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 alambrada amojonada y alambrada al rumbo S.38º 12' E. de 50 mts. divisoria con calle Mitre.-

SURESTE: Recta 2-3 alambrada en parte edificada el resto al rumbo S.51º 14' O. de 33,33 mts. divisoria con calle Sarmiento.-

SUROESTE: Dos rectas, a saber: 3-4 edificada al rumbo N.36º 30' O. de 9,64 mts. y 4-5 edificada en parte, alambrada el resto al rumbo N. 38º 36' O. de 40,43 mts ambas divisorias con Silvia Analía Vernaz.-

NOROESTE: Recta 5-1 alambrada al rumbo N.51º 20' E. de 33,33 mts. divisoria con Eudocio Gabino Guiffrey, para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designársele defensor en caso de incomparecencia con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 y 669 inc. 2º y 3º del CPCC).-

La resolución judicial que asi lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 5 de marzo de 2024. Visto:…; Resuelvo: 1.- Tomar razón de lo ordenado por la Sala Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Concordia y Hacer saber a las partes. 2.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los herederos y/o sucesores de Justa Urquiza de Campos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de designárseles un defensor de ausente. Hacer saber a la parte interesada que el edicto a librarse deberá ajustarse a lo previsto en los arts. 329 y 669 del C.P.C.y C. y conforme lo resuelto por la Alzada en fecha 21/12/2023.- 3.- Notifíquese (SNE).- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo". Publíquese por dos días.

San Salvador, 12 de marzo de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00049918 2 v./10/04/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero No 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Genini Rocio Anyelén S - Pedido de Quiebra Promovido por Deudor S/ Quiebra" Expte. N° 4790, en fecha 18.03.2024 se ha declarado la Quiebra de la señora Rocio Anyelén Genini, DNI N° 34.348.406; CUIL N° 27-34348406-8, argentina, con domicilio real en calle Maciá N° 520 –esquina División de los Andes- y domicilio procesal en calle Além N° 435 ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 559 -entre Ferre y San Luis- de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de de 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23.05.2024 inclusive. Se han fijado los días 26.07.2024 y 09.09.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art.

200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 25 de marzo de 2024 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002191 5 v./10/04/2024

TALA

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, del Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en autos "Davrieux Juan Carlos S/ Pedido de Quiebra Promovido Por Acreedor" Expte. Nº 10.495, hace saber por cinco (5) días, que el 16 de Febrero de 2.024 se ha decretado la quiebra del Sr. JUAN CARLOS DAVRIEUX, D.N.I. N°: 08.006.150, CUIL: 20-08006150-2 con domicilio real en calle Jujuy N° 276 de esta ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cra. Haydée Liliana Villagra, e-mail: haydee.villagra@yahoo.com.ar, de lunes a jueves de 17:30 hs. a 19:30 horas, y viernes de 10:00 a 12:00 horas, en calle Irigoyen Nº 21 de esta ciudad, hasta el 6 de Mayo de 2.024, inclusive.

Se han fijado los días 11-06-2.024 y 13-08-2.024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).-

R. del Tala, 25 de marzo de 2.024 - María Luciana Capurro, secretaria.

F. 05-00002196 5 v./11/04/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 23072 caratulados: "Duarte Patricia Vanina S/ Defraudación a la Administración Pública", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Patricia Vanina Duarte. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I.- Declarar a PATRICIA VANINA DUARTE autora del delito de Apropiación Indebida e imponerle la pena de multa de quince mil pesos ($ 15.000) e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por tres (3) años (arts. 175, inc. 2, 45 y 20 bis del Código Penal). II.- Imponer las costas de la causa a cargo de la condenada – cfme. Arts. 584 y ccdtes del CPPER-. III.- Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo Fiscal de evidencias, debiendo el personal de O.G.A. anexarlo por cuerda. IV.- Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes. V.- Registrar y Notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente Archivar. Fdo. Dra. Carola Bacaluzzo, Jueza de Garantías N° 7.-

La nombrada Patricia Vanina Duarte, Soltera, Argentina, DNI N° 30393563, nacida en Viale, el 11/12/1983, domiciliada en calle Saavedra N° 155 de la ciudad de Viale, hija de Miguel Angel Duarte y de Patricia Noemí Guevara.

Fecha en que quedó firme la sentencia: 30/11/2023.

Paraná, 25 de marzo de 2024 – Herlein Medeot Estefanía S., OGA Paraná.

S.C-00016359 3 v./09/04/2024

- - - - - -

En los autos Nº 9361 caratulados: "R.L.G. S/ Abuso Sexual Con Acceso Carnal Agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de L.G.R.. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I) Declarar a L.G.R., de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Abuso Sexual Con Acceso Carnal Agravado Por La Calidad De Encargado De La Guarda Y Por Aprovechamiento De La Situación De Convivencia Preexistente Reiterado, y Condenarlo a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales -arts.

5, 12, 40, 41, 119 primer, tercer y cuarto párrafo incs. b) y f), 54 y 55 del Código Penal-.-II) Declarar las costas a cargo del imputado -arts. 584 y 585 del C.P.P.- y, atento... III) ... IV) V) ...- VI) ... VII) ... VIII)... IX) ... Fdo. Dr. José María Chemez - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 9 de marzo de 2033.

Paraná, 25 de marzo de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, OGA -Subdirectora.

S.C-00016360 3 v./09/04/2024

- - - - - -

En los autos Nº 20260 caratulados: "B.D.E. s/ Abuso Sexual", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de D. E. B..

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I.-

Declarar a D. E. B., Documento Nacional de Identidad Nº..., autor material y responsable del delito de Abuso Simple Calificado –por la situación de convivencia con una menor de 18 años- y reiterado, en concurso ideal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más sus accesorias legales, conforme lo dispuesto en los artículos 119 párrafos 1° y 5° por remisión al párrafo 4° inciso f), 45, 54 y 12 del Código Penal Argentino, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.- II.- ... III.- IV.- V.... VI.-.. VII.- ... VIII.- ... IX.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Walter Daniel Carballo - -Juez Unipersonal - Vocal N°2 –Interino- del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 11 de marzo de 2028.-

Paraná, 26 de marzo de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, subdirectora, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016366 3 v./10/04/2024

- - - - - -

En los autos Nº 25591 caratulados: "A.V.E.J.A. s/ Amenazas Calificadas", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de E.J.A.A.V.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de marzo del año dos mil 2024... SENTENCIA: I) Declarar a E. J. A. A. V. de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de Amenazas Calificadas y Lesiones Agravadas por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real (primer hecho), Tenencia de Arma de Fuego de Guerra (segundo hecho), Desobediencia Judicial y Daño en Concurso Ideal (tercer hecho), Violación de Domicilio, Robo, Daño y Lesiones Leves Calificadas en Concurso Ideal con Desobediencia Judicial (cuarto hecho) y Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y el Contexto de Género y Amenazas en Concurso Real, suscitados en el marco de una situación de Violencia de Género, ley 26.485 (quinto hecho), todos ellos unidos bajo las reglas del Concurso Real; en el carácter de autor, conforme lo previsto por el art. 45 del Código Penal y condenarlo a la pena de tres (3) años y nueve (9) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más accesorias de ley (Artículos 5, 27, 40, 41, 45, 54,55, 89, 41 bis, 149 bis, 2º párrafo, 164, 189 bis, inc. 2), 2° párrafo, 183, 150 y 239 Código Penal).- II) III) ... IV) ... IV) ... V)... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Santiago N. Brugo Vocal de Juicio y Apelaciones nº 4.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 27 de junio de 2027.

Paraná, 27 de marzo de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, subdirectora, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016367 3 v./10/04/2024

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2 sito en calle Laprida Nº 255 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Noeli Ballhorst, Secretaría Nº 2 de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en los autos caratulados “Ocanto Martina y Otro s/ Cambio de Nombre”, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, a que comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición al pedido de modificación de nombre iniciado por Martina Ocanto (DNI Nº 43.180.370) con el objeto de pasar a llamarse Martina Baroli; y por Mateo Ocanto (DNI Nº 46.346.124) con el objeto de pasar a llamarse Mateo Baroli.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de Febrero de 2024 - Marcela Alejandra Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00049912 1 v./09/04/2024

LICITACIONES

PARANA

U.A.D.E.R.

Licitación Pública N° 01/2024 EXP. N° S01:0001934/2024

Apertura de las Propuestas:

Lugar: Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Ruta Provincial 11, KM 10,5, Oro Verde, Entre Ríos-

Fecha: 22 de Abril del 2024 Hora: 10:00hs

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución FCYT UADER, llámese a Licitación Pública con la finalidad de adquirir un Vehículo 0km., tipo Sedan 4 Puertas Nuevo, Sin Uso, destinado al uso en las diferentes actividades administrativas y académicas de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Con las Características que se detallan:

Características Mínimas del Vehículo a adquirir:

- Tipo y versión: Vehículo tipo Sedan 4 puertas, 0km, nuevo, sin uso.-
- Combustible: Nafta.-
- Caja de velocidad mínima: Manual o Automática.-
- Frenos: Sistema ABS.-
- Dirección: Asistida.-
- Cilindrada mínima: 1.400 CC.-
- Capacidad de baúl mínima: 300 L.-
- Equipamiento mínimo: Doble Airbags (conductor y acompañante). Cinturones de seguridad, según reglamentación vigente.-
- IMPORTANTE: El vehículo deberá ser entregado conjuntamente con los accesorios reglamentarios, sin costo adicional, considerándose incluido el valor de los mismos en el precio cotizado, como así también los gastos del primer (1º) y segundo (2º) servicio técnico.-

FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: Hasta el día 22 de Abril del 2024, Ruta Provincial 11, KM 10,5, Oro Verde, Entre Ríos, Facultad de Ciencia y Tecnología, en horario de 08:00 a 13.00hs, a excepción del día 22/04/2024, que será en el horario de 08:00 a 09.00hs.

Juan C. Filipuzzi, decano.

F. 05-00002192 3 v./09/04/2024

U.A.D.E.R.

Licitación Pública N° 01/2024 EXP. N° S01:0000912/2024

Apertura de las Propuestas:

Lugar: Facultad Ciencias de la Gestión U.A.D.E.R, Sede Decanato, Feliciano Nº 12, Paraná Entre Ríos-

Fecha: 22 de ABRIL de 2024 Hora: 11:00hs

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución FCG UADER, llámese a Licitación Pública con la finalidad de adquirir un Vehículo 0km., tipo Sedan 4 Puertas Nuevo, Sin Uso, destinado al uso en las diferentes actividades administrativas y académicas de la Facultad Ciencias de la Gestión U.A.D.E.R. Con las Características que se detallan:

Características Mínimas del Vehículo a adquirir:

- Tipo y versión: Vehículo tipo Sedan 4 puertas, 0km, nuevo, sin uso.-
- Combustible: Nafta.-
- Caja de velocidad: Manual o Automática.-
- Frenos: Sistema ABS.-
- Dirección: Asistida.-
- Cilindrada mínima: 1.400 CC.-
- Capacidad del Baúl mínima: 300 L.-
- Equipamiento mínimo: Doble Airbags (conductor y acompañante). Cinturones de seguridad, según reglamentación vigente.-
- IMPORTANTE: El vehículo deberá ser entregado conjuntamente con el kit de seguridad reglamentario, sin costo adicional, considerándose incluido el valor de los mismos en el precio cotizado, como así también los gastos del primer (1º) y segundo (2º) servicio técnico.-

FACULTAD CIENCIAS DE LA GESTIÓN – U.A.D.E.R

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: Hasta el día 22 de abril de 2024, calle Alameda de la Federación Nº317 de la ciudad de Paraná, Facultad Ciencias de la Gestión U.A.D.E.R., en horario de 08: 00 a 14 hs.-

Carlos F. Cuenca, decano.

F. 05-00002193 3 v./09/04/2024

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº01/24

OBJETO: Adquirir un mil (1.000) Licencias Antivirus ESET Endpoint Antivirus, con actualizaciones de firma y motor por el término de tres (03) años.

DESTINO: Dirección General de Informática.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 24/04/24 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($2.000).-

Paraná, 20 de marzo de 2024 – C. Emanuel Squilaci, director general, Unidad Central de Contrataciones MHF, Romina G. Berenguer, Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MHF.

F. 05-00002197 3 v./11/04/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública Nº 05/2024

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo SI SE QUIERE SE PUEDE Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del "Comité de Venta de Residuos Recuperados", creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 16 de Abril 2024, a la hora 12:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.206.500,00 (Tres millones doscientos seis mil quinientos)

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS:

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Dr. V. Silva nº 417

CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos.

TEL. FAX Nº: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 04 de Abril de 2024 - Martínez Sergio F., presidente municipal, Mohlinger Carlos L., secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00049880 3 v./11/04/2024

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 02/2024

OBJETO: "Repavimentación de 40 (cuarenta) cuadras en la Planta Urbana de Concepción del Uruguay", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 25 de abril de 2024 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de

Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.243.714.983,57.

PLIEGO CONDICIONES: $1.300.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, abril de 2024 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00049960 3 v./11/04/2024

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 77/24

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Trib. Sup. Nº 22/2024 DGA llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz, de la ciudad de Colón-Entre Ríos, con las

siguientes características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de hasta ocho (8) cuadras alrededor del edificio principal de Tribunales. Tener una superficie aproximada de

150m2. cubiertos, o un mínimo de seis (6) ambientes para destinar a oficinas y espera de público. Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (ésta última no excluyente). Contar con dos (2) baños de mínima. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de abril de 2024 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar –Sección Contrataciones ó al

Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00049855 2 v./09/04/2024

ASAMBLEAS

PARANA

AGRUPACIÓN SANTOS F.C.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas estatutarias, se convoca a los señores socios de la Agrupación Santos F.C., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de abril de 2024, a las 10 horas, en la sede social de calle 25 de Junio Nº 735, de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para que, juntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de la Asamblea General.

2- Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Notas de los Estados Contables, Informe del Auditor, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 15 iniciado el 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3- Tratamiento del resultado del ejercicio.

4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

Rubén Sarmiento, Presidente; Beatriz Franco, Secretaria.

F.C. 04-00049862 2 v./09/04/2024

- - - - - -

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Ejercicio 1° de mayo 2022 al 30 de abril de 2023

Señor Socio:

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Socios del Club de Pescadores y Náutico de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará, en sede Social, sita en Avenida Costanera de esta ciudad, el día 19 de Mayo de 2024, a las 9,30 horas para tratara lo siguiente:

1°) Lectura y consideración del Acta anterior.

2°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio Económico fenecido el 30 de Abril de 2023.

3°) Reemplazo del Vicepresidente por fallecimiento.

4°) Elección de dos (2) Socios Asambleístas, para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: La Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente, con la mitad mas uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

Blumemblat, José Fabián, presidente, Díaz, Sergio Daniel, secretario.

F.C. 04-00049882 3 v./11/04/2024

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL PEÑA EL CAÑAZO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Peña El Cañazo, convoca a los señores socios a un llamado a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2024 a las 18:00 horas en la sede de la institución en calle Antonio crespo 2241 de la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.

2) Lectura y consideración de los Estados Contables del año 2021; 2022 y 2023.

3) Lectura y consideración de memorias respectivas.

4) Informes de comisión Revisora de Cuentas.

Se informará a los socios que la documentación referida en la convocatoria está disponible para su lectura y evaluación en la sede social.

QUORUM: la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada para el inicio de la asamblea.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00049917 1 v./09/04/2024

- - - - - -

UNIÓN DE KINESIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS (U.K.E.R.)

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Unión de Kinesiólogos de Entre Ríos (U.K.E.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2024 a las 20.30 horas en calle Urquiza Nº 1135, primer piso de la ciudad de Paraná (E.R.), en forma presencial y obligatoria para los asociados domiciliados en la ciudad de Paraná, y para los asociados domiciliados en el resto de la Provincia su asistencia deberá ser obligatoria de manera virtual para el caso que no puedan hacerlo en forma presencial, de acuerdo a lo establecido con los Arts. 22, 23 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, y de los Estados Contables con Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

3) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.-

4) Publíquese los edictos conforme lo establecen los Estatutos y efectúense las notificaciones correspondientes.

Paraná, 25 de marzo de 2024 - Natalia Soledad Escurra, presidenta, Gonzalo Daniel Corbalán, secretario.

F.C. 04-00049924 1 v./09/04/2024

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCACIONAL “EDU-PRO” LTDA

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria -2024- que se celebrará el día martes 2 de mayo de 2024; en el local de calle Feliciano 238, a la hora 18:00 (con una hora de tolerancia), para tratar el siguiente Orden del día:

1- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para que aprueben y firmen el acta, junto a Presidente y Secretaria.

2- Consideración de Memoria, Balance, cuadro de Resultados y Distribución de excedentes correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3- Consideración de los Informes del Síndico y Auditor.

4- Elección de los miembros titulares (cinco) para Consejo de Administración; Consejeros Suplentes (dos); un Síndico titular y un Síndico suplente.

5- Situación de Socios.

María Laura Molina, secretaria.

F.C. 04-00049932 2 v./10/04/2024

COLON

CLUB DE PESCADORES FÁBRICA COLON

Convocatoria

La Comisión Directiva de Club De Pescadores Fábrica Colon – Asociación Civil- ha decidido Convocar a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, a celebrarse el próximo 21 de Abril de 2024, a las 11:00 horas, en la sede de la Asociación, sita en Pueblo Liebig Departamento Colon Provincia de entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Tratamiento y aprobación de la Reforma del Estatuto del Club de Pescadores Fábrica Colón – Artículos a ser modificados: 5 - 7 – 20 – 34 – 43 – 44 - 45 – 51 – 54 – 56 – 59 – 60 – 61 – 63 – 64 - 70.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se comunica a los Sres. Asociados que los socios que deseen participar y votar en la Asamblea, deberán ser socios activos en condiciones de votar conforme el Estatuto de la Asociación.

Pueblo Liebig, 22 de marzo de 2024 - Roberto Boero, presidente, Camanduli Adolfo, secretario.

F.C. 04-00049664 5 v./09/04/2024

- - - - - -

TERMAS VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

El directorio de Termas Villa Elisa S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 26 de abril de 2024 a las veinte horas, en el Complejo Termal sito en Ruta Nac. 130 Km.20, de nuestra localidad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.-

2. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos; Memoria Anual, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al Ejercicio Económico Nº 27, cerrado el 31/12/2023.-

4. Fijación de remuneraciones de Directores y Síndico.

Se deja constancia que, si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del Estatuto Social.-

Diego R. Piñon director titular, presidente.

F.C. 04-00049697 5 v./09/04/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARROYO BARU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La “Asociación Bomberos Voluntarios de Arroyo Barú”, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 26 de abril de 2024, a las 20:00 horas, en el Sede de la Institución, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3- Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva.

4- Revisión y aprobación del importe de la cuota social.

5.- Temas Varios

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social.

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Miret Darío Cesar, presidente.

F.C. 04-00049820 3 v./09/04/2024

- - - - - -

ASOCIACION CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HURACAN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La “Asociación Club Social y Deportivo Huracan”, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 30 de abril de 2024, a las 20:00 horas, en el Sede de la Institución, cito en Colonia Hocker, Dpto. Colón, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

3- Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva.

4.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta. -

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social. -

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quorum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Norberto Luggren, presidente.

F.C. 04-00049861 3 v./10/04/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (LALCEC COLÓN)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC Colón) llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Abril 2024 a las 19 hs. en la sede de la institución, Moreno 251 de la ciudad de Colón Entre Ríos, para el caso de no contar con el quórum suficiente se realizará el segundo llamado a las 19:30 hs. en el mismo lugar y fecha, en el cual se tratará el siguiente orden del día:

1.- Designación de presidente y secretario de la Asamblea.

2.- Lectura y aprobación del Acta Anterior

3.- Lectura Memoria y Balance 2023

4.- Aprobación Memoria y Balance

5.- Elección de dos socios para firma del Acta.

Colón 28 de Marzo de 2024 - Lidia B. Lazzeroni de Bizzotto, presidente, Aldo J. E. López, secretario.

F.C. 04-00049873 3 v./10/04/2024

- - - - - -

CLUB “CONSERVACIÓN DE TIERRAS DE PALMARES”

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Club “Conservación de Tierras de Palmares” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de abril de 2024 a las 21 hs, en la ciudad de Villa Elisa, en el salón Heraldo Peragallo con domicilio en Avenida Mitre N°1369, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del acta de la Asamblea anterior.-

2. Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, anexos, memoria correspondientes al ejercicio Nº 11 cerrado el 31/12/2023.

3. Consideración de temas institucionales.-

4. Elección de dos asambleítas para firmar el acta correspondiente.-

Orcellet César, presidente.

F.C. 04-00049897 1 v./09/04/2024

ASOCIACIÓN CIVIL LA FRAGUA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil La Fragua resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 29 de abril a partir de las 20 hs. en su sede social de Estrada y H. de Elía para tratar el siguiente. Orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e informe de los Revisores de Cuentas.
3. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: esta Asamblea se realizará con el quórum legal. Transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con el número de Socios presentes, según lo establecido por el artículo 27 del Estatuto de la Asociación.

Alberto Ingold, presidente, Catalina Silva, secretaria.

F.C. 04-00049929 1 v./09/04/2024

CONCORDIA

ASOCIACIÓN DE PADRES EL PRINCIPITO

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el 2 de mayo de 2024, a las 19 horas en el local de la institución, sito en Bolivia Nº 844, de esta ciudad de Concordia (ER), a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día.

1- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, Informe del órgano fiscalizador y cuenta de resultados correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2023.

2- Elección de nuevas autoridades para integrar la junta electoral por el periodo de un año.

3- Designación de dos asambleístas que junto al presidente y secretario suscriban el acta respectiva.

NOTA: Conforme al Art 27 del estatuto, la asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y media hora después con los socios que concurran.

Concordia, 4 de abril 2024 - Hernán Cabrera, presidente, Carina Ghigliazza, secretaria.

F.C. 04-00049890 1 v./09/04/2024

DIAMANTE

HOGAR DE ANCIANOS “MADRE TERESA DE CALCUTA”

Convocatoria

La Comisión Directiva del Hogar de Ancianos “Madre Teresa de Calcuta”, de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (ejercicio cerrado el 31/12/2023) a celebrarse el día Viernes 26 de Abril de 2024 a las 20.30 hs en su sede Lavalle 550 de General Ramírez para tratar el siguiente orden del día:

1. Un minuto de silencio por los socios y ancianos fallecidos.
2. Lectura del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/04/2023.
3. Lectura de la Memoria, Inventario y Balance de la Institución.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5. Designación de 2 socios para aprobar y firmar el Acta junto con Presidente y Secretaria.

Zulma Pérez, presidente, Liliana Rudel, secretaria.

F.C. 04-00049720 3 v./10/04/2024

- - - - - -

MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S.A.

Convocatoria de Asamblea

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 2024 a las once horas, en la sede social de 10 de Julio Nº 120 de la ciudad de Gral. Ramírez (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico.

3- Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4- Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de un año.

5- Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

General Ramírez, 22 de marzo de 2024 - Marcelo Edmundo Hoffmann, presidente.

F.C. 04-00049764 5 v./10/04/2024

- - - - - -

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ALDEA BRASILERA LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos Sociales y de conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Abril de 2024 a las 19.00 horas en su sede social cita en calle Nicolás Avellaneda nº 1875, Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Constitución de la Asamblea y elección de dos Socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadro de Bienes de Uso, Previsiones y Reservas, Informe del Síndico, correspondiente al Cuadragésimo Tercer Ejercicio Social de la Cooperativa, cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

3º) Elección de Tres Consejeros para ocupar los cargos de Tesorero, Sindico Titular y Vocal 2º.

Consejo de Administración

Del Estatuto. Nota: Artículo 32: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

Olivera Alberto Jesús, presidente.

F.C. 04-00049864 3 v./10/04/2024

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO CREANDO VALORES LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Trabajo Creando Valores Limitada para el 19 de abril de 2024 a las 19 horas en el Honorable Concejo Deliberante, sita en calle Sarmiento Nº 85 de General Ramírez, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta junto a Presidente y Secretario.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informes del Síndico y del Auditor por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los asistentes, después de una hora de la fijada, para la primera convocatoria, se podrá constituir con cualquier número de socios presentes.

Borger Leonela, presidente, Spellbrinck Héctor, secretario.

F.C. 04-00049927 1 v./09/04/2024

FEDERACION

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Fama Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, con domicilio legal en Simón Bolívar Nº 2765 de la Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Abril de 2024 a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y Aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los Cuadros Anexos que lo complementan, el Informe del Síndico y el Proyecto de Distribución de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 36, cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

2) Designación de un nuevo Directorio por el término de dos ejercicios.-

3) Designación de un Síndico Titular y un Sindico Suplente por el término de dos ejercicios.-

4) Designación de dos Accionistas para que juntos con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta de Asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del Estatuto Social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la Segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.-

El Directorio.

F.C. 04-00049863 5 v./12/04/2024

- - -- - -

ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SANTA ANA “LUZ DE ESPERANZA”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señor asociado:

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Santa Ana “Luz de Esperanza” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 2024 a las 20:00 hs. en el Centro Cultural calle San Martín 606 de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

b) Dignación de dos socios activos presentes para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

c) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al 8vo. ejercicio cerrado el 31.12.2023.

d) Elección de un miembro para cubrir el cargo vacante de Vocal Suplente 3ro. de la Comisión Directiva.

Artículo Decimoctavo del Estatuto:

Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

La Comisión Directiva

F.C. 04-00049876 3 v./10/04/2024

- - -- - -

LIGA FEDERAENSE DE FUTBOL

Convocatoria Asamblea Ordinaria

El consejo Directivo de la Liga Federaense de Futbol Federación Entre Ríos, de acuerdo lo establecido en su Estatuto convoca a Asamblea Ordinaria a las instituciones afiliadas a esta liga a realizarse el día 12 de abril del 2024, a las 19:00 horas en las instalaciones de la sede de la liga Federaense de Futbol ubicada en calle Mandisoví N° 1273 de esta ciudad de Federación (Entre Ríos) para tratar el siguiente orden del dia:

A) Lectura y consideración acta anterior.

B) Informe de la comisión revisora de cuentas.

C) Consideración y aprobación de la memoria y balance del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

D) Elecciones de seis (6) miembros neutrales para conformar el Consejo Directivo.

E) Elecciones de tres (3) miembros para conformar la Comisión Revisoras de Cuentas.

F) Elecciones de cinco (5) miembros para conformar el Tribunal de Penas.

G) Elecciones de cinco (5) miembros para conformar el Consejo de Árbitros.

H) Designación de dos (2) socios presentes para suscribir el Acta conjuntamente con el Pro-Secretario y Presidente.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Liga Federaense de Futbol, Federación Entre Ríos Capitulo cinco de las Asambleas, Articulo 199: La Asamblea sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y pasada la media hora con el número que hubiere.

Federación, 26 de marzo de 2023 – Ramón Briozzi, presidente, Lucrecia Zubarán, secretaria.

F.C. 04-00049896 1 v./09/04/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE FEDERACIÓN

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 de Abril de 2024 a las 19:00 horas en la Sede Social de la Asociación sito en Avenida San Martín y Chaco de la ciudad de Federación, Entre Ríos para tratar el siguiente. Orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.-
2. Lectura, consideración y aprobación Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-
3. Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización en reemplazo de la mitad de los miembros salientes.-
4. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.-

NOTA: Art.41 –Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijada en la Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. A tal efecto deberán firmar el libro de asistencia que llevará el Secretario. Transcurrido los 30 minutos de la hora fijada sin conseguir quórum, se celebrará con los miembros presentes. En ambos casos las decisiones serán válidas por simple mayoría salvo que se opongan a las disposiciones del presente Estatuto y a la Legislación en vigor.

Chiesa Marcelo José, presidente, Flurin José Luis, secretario.

F.C. 04-00049921 1 v./09/04/2024

LA PAZ

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LA PAZ LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 25 de Abril de 2024, a las 19:00 horas en el local de la Sociedad Fomento Educacional, sito en calle Echagüe Nº 836 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos Asociados presentes para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e informe del Síndico y Auditoría Externa, correspondiente al sexagésimo quinto ejercicio económico practicado al 31 de Diciembre de 2023.- Destino del saldo.-

3º) Aporte de Capital, Tratamiento y consideración.-

4º) Designación de la Comisión escrutadora integrada por tres socios.

5º)- Elección de cuatro Consejeros titulares, por tres años, en reemplazo de los señores: José Luis Genre Bert, Juan Félix Lawrie, Marcelo Josué Genre Bert y Rogelio Arturo Sturlesse que terminan sus mandatos.- Cinco Consejeros suplentes, por un año por terminación de sus mandatos.- Un Síndico titular, por un año por terminación de su mandato.- Un Síndico suplente, por un año, por terminación de su mandato.-

NOTA: “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados” (Art. 32º del Estatuto Social).

ACLARACIÓN IMPORTANTE: Para ingresar a la Asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, la que podrá ser solicitada en la administración de la entidad hasta el día 23 de Abril de 2024 a la hora 12:00.- (Art. 34º del Estatuto social).- En caso de ser necesario puede solicitarse a la línea gratuita 0800 444 4414. Se deja aclarado, además, que para el retiro de la credencial, así como para el acceso a la Asamblea se requerirá el DNI del Asociado.

Copia de la Memoria y Balance e informe del Síndico y Auditoría Externa, estarán a disposición de los Sres. Socios en ventanilla de la Cooperativa (Art. 31º del Estatuto Social), así como también en nuestra página oficial Web https://celp.coop. En caso de oficializarse una sola lista de candidatos no se requerirá votar la misma procediéndose a su proclamación.

La Paz, Marzo de 2024.- Salvador Alberto Valdez, presidente, Mauro Fabricio Cantisani, secretario.

F.C. 04-00049854 3 v./10/04/2024

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 25 DE MAYO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo 25 de Mayo convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día domingo 28 de Abril de 2022 a las 9hs en su sede social de Obligado 945 de la Ciudad de La Paz. Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea Anterior
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta, juntamente con el presidente y el secretario.
3. Lectura y aprobación de las memorias y balances de los ejercicios vencidos al 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2023. Como así también el informe de los revisores de cuenta.
4. Aclaración del porqué se convoca fuera de término.
5. Renovación total de la comisión directiva y revisora de cuenta. Todos por dos años de duración.
6. Tratamiento de la actualización de cuota socio

Nota:

Una vez transcurrida una hora de la fijada, la asamblea sesiona con los socios presentes, teniendo la validez que le otorga el Art. 39 de los estatutos del club.

Miguel A. Puig, presidente, Laura C. Rodríguez, secretaria.

F.C. 04-00049908 3 v./11/04/2024

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA LEANDRO ALEM

Convocatoria

Acta N° 107 (Acta del libro de reuniones de Comisión Directiva)

En la localidad de Aranguren, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de Marzo, a las 20 Hs. Se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Genuina Leandro Alem: Schiavoni María Beatríz, Martínez Patricia Noemí, Balbi Luisa María Elida, Pusineri Gabriel, Cuesta Walter Osvaldo y Cardenal Silvina Catalina.

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2023 sea convocada de la siguiente manera, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Abril de 2024 a las 19 Hs., en el establecimiento situado en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y al secretario.
2. Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
3. Lectura y consideración de la memoria y balance demostrativo de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes a los ejercicios económicos comprendidos entre el 01/01/2023 al 31/12/2023 e informe del señor contador.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de Secretario, Pro-secretario, Pro- tesorero, dos Vocales suplentes y Revisor de cuentas suplente.
5. La Asamblea se celebra en el día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren presentes la mitad más uno el número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.
6. No siendo más de las 21 Hs. da por finalizada la reunión.

Schiavoni, María Beatríz, presidente, Pusineri, Gabriel, secretario.

F.C. 04-00049812 3 v./09/04/2024

GUARDERÍA MATERNO INFANTIL "LOS GURISES"

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Guardería Materno Infantil "Los Gurises" de la ciudad de Nogoyá, convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente temario:

1º) Lectura última acta Asamblea General Ordinaria.

2º) Tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario. Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio 2023.

3º) Conformación de nueva Comisión Directiva período 2024-2026

4º) Elección de dos socios presentes, para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

La misma se llevará a cabo el día 20 de Abril a las 8 hs, en su sede social de calle Mendoza. De no contar a la hora fijada con el quórum necesario, se realizará una hora más tarde con los socios presentes.

Esperando contar con su grata presencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Raúl Alberto Almada, presidente, Julieta M.L. Sosa, secretaria.

F.C. 04-00049871 3 v./10/04/2024

- - - - - -

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA "JOSÉ HERNÁNDEZ"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19 del Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará

el día 27 de abril de 2024, a las 18.30 horas en el local de calle 25 de mayo 241; para tratar el siguiente. Orden del Día

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.

2.- Consideración de la Memorias, Balances, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3.- Dictamen del Revisor de Cuentas

4.- Consideración de la Asamblea sobre la marcha de la Institución y aumento de la cuota mensual de socios.

5.- Elección de tres miembros para constituir la mesa escrutadora.

6.- Renovación de los miembros salientes de la Comisión Directiva.

7.- Elección de los Revisores de Cuentas compuesta de un miembro titular y un miembro suplente. Art.49 de los Estatutos.

8.- Elección de dos asociados para suscribir el acta.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera quórum la Asamblea sesionará válidamente medio hora después con el número de socios presentes (Artículo 20 del Estatuto Social)

Villa Clara, 30 de marzo de 2024 - Andrés Esparza, presidente, Claudia Estela Vallori, secretaria.

F.C. 04-00049930 1 v./09/04/2024

SAN SALVADOR

ASOCIACION DE PADRES DEL DISCAPACITADO DE SAN SALVADOR A.P.A.D.I.S.S.

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 30 de abril de 2024,- a las 20:00.- horas en nuestra sede social de la Institución situada en la calle Avenida Sarmiento 602 de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente. Orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2. Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.-

4. Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios señalados.

5. Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes. (Art. 33 EE.SS.)

Suarez Mónica Iván, presidente, Moren Orlando Enrique, secretario.

F.C. 04-00049893 1 v./09/04/2024

URUGUAY

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LAS MOSCAS LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por normas legales estatutarias vigentes, se convoca a los señores socios y usuarios a la asamblea general ordinaria que se celebrara el día 6 de Abril de 2024 a las 16 hs. En las instalaciones de la Cooperativa de la localidad de Las Moscas, para tratar el siguiente orden del día:

1- Constitución de la asamblea y elección de dos (2) asociados para que labren y subscriban el acta respectiva juntamente con el presidente y secretario.

2- Consideración de la memoria del año 2023, balance general del año 2023, estado de resultados y cuadros anexos, informe del auditor, informe anual de auditoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio nro. 055 cerrado el 31/12/2023.

3- Determinación por sorteo de los 3 cargos salientes de acuerdo al artículo 48 del estatuto social y la consiguiente renovación — Elección por un (1) año de un síndico Titular y un (1) síndico suplente.

4- Elección de tres (3) asociados para constituir la mesa escrutadora; renovación de cinco (5) cargos titulares con renovación parcial al finalizar el ejercicio conforme disposición del estatuto social, elección por un año de dos (2) vocales suplentes.

Artículo 32. La asamblea será válida, sea cual fuese el número de asistente, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera la mitad más uno de los asociados.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00049805 3 v./09/04/2024

- - - - - -

ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRIMERO DE MAYO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La “Asoc. Bomberos Voluntarios de Primero de Mayo”, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 29 de abril de 2024, a las 19:00 horas, en calle 9 de Julio S/N. de Primero de Mayo, del Dpto Uruguay y a fin de tratar el siguiente orden del día:

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 y Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3- Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva.

4.- Temas Varios

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto Social.

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quorum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Vallory Leandro, presidente.

F.C. 04-00049813 3 v./09/04/2024

- - - - - -

ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL S.O.S. ANIMALES CDELU

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Civil S.O.S. Animales CdelU a la Asamblea General Ordinaria que ese celebrará el día 25 de abril del corriente año a las 16:00 hs. en la sede de la Institución sita en calle Mitre 2834, para tratar el siguiente orden del dia:

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Nro. dos (2).

2. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

3. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.

4. Designación de dos señores asambleístas para firmar la misma conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Si no hubiere número la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes.

C. del Uruguay, 11 de marzo de 2024 - Antonella Amarillo, presidente, Ariana Maciel, secretaria.

F.C. 04-00049815 3 v./09/04/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE ACADEMIAS DE TAEKWONDO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La “Asociación Civil Club de Academias de Taekwondo”, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 19 de abril de 2024, a las 20:00 horas, en el Sede de la Institución, cito en calle Irma Suñer S/N, Pronunciamiento, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

3- Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva.

4.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta. -

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social. -

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes. –

Dante R. Adon, presidente.

F.C. 04-00049839 3 v./09/04/2024

- - - - - -

CENTRO CULTURAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios del “Centro Cultural Justo José de Urquiza – Asociación Civil” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2024, a las 18.00 horas, en la Casa de Urquiza, sito en calle Galarza N° 712 de Concepción del Uruguay. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de cuentas y gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicios económico cerrado al 31-08-2023.

b) Considerar el llamado a Asamblea General Extraordinaria a los fines de la reforma del Estatuto.

c) Considerar todo otro asunto incluido en el orden del día.

Nota: para el caso que en la primera convocatoria no se le registrare el número de socios presentes que forman quórum, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes una (1) hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

Hugo Barreto, presidente, Orlando Busiello, secretario.

F.C. 04-00049841 3 v./10/04/2024

- - - - - -

CENTRO SOCIAL ISRAELITA ARGENTINO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a Realizarse en Fecha 15 Abril del 2024

De acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 57 y 58 de nuestros estatutos, convocase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 15 de abril del 2024 a las 20:00 hs, en Ameghino 132 de esta ciudad. Orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea Anterior.

2) Elección de dos socios para redactar y firmar el acta de asamblea

3) Razones que motivaron la realización de la presente asamblea fuera de término. Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio económico N° 95 cerrado al 30/06/2022, N° 96 cerrado al 30/06/2023

4) Renovación total de la comisión directiva.

Nicols Jusid, presidente, Mirian Waisember, secretaria.

F.C. 04-00049842 3 v./09/04/2024

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
SAN ISIDRO LABRADOR DE PRIMERO DE MAYO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Isidro Labrador de Primero de Mayo”, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 25 de abril de 2024, a las 19:00 horas, en el Sede de la Institución, cito en calle Víctor Monzalvo, Primero de Mayo, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3- Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva.

4.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social.

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Jacquet Mario, presidente.

F.C. 04-00049916 3 v./11/04/2024

VILLAGUAY

CLUB DEPORTIVO VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Deportivo Villaguay convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Domingo 07 de abril de 2024 a partir de las 10Hs en su sede social, cito en calles Federación y Federik para tratar lo siguiente:

1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de memoria Balance general, Cuenta de recursos y gastos del ejercicio cerrados al 31-12-2023.

3- Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

4- Renovación total de la comisión directiva por culminación de mandato.

5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Una vez finalizado el horario de convocatoria, se procederá de acuerdo al artículo Nº 30 del estatuto con los socios presentes

Villaguay, 02 de abril de 2024 - Ledesma Juan José, presidente, Noguera Teresa, secretaria.

F.C. 04-00049817 3 v./09/04/2024

- - - - - -

CLUB POLICIAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Comisión del Club Policial Villaguay, por mandato de Art. Nº 35 inc. “d” del Estatuto Social en vigencia, llama a los socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Estrada e Isabel la Católica Villaguay Entre Ríos, el día 17 de Abril de 2024 a las 19:00hs. A fin de tratar lo siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta anterior.-

2- Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios Nº 64.

3-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios mencionados en el punto anterior.

4-Renovación Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

6- Elección de 2 (dos) socios para firma de actas.

Nota: Pasada 1 (una) hora de la señala para el inicio de la Asamblea, la misma se celebrará con los socios presentes de acuerdo al Estatuto en su Art.º62. Publíquese por tres días consecutivos.

C.D. Club Policial en Villaguay, a los 12 días del mes de marzo del 2024.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00049831 3 v./09/04/2024

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLA CLARA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de dicho Centro, sito en calle 25 de Mayo 241 de Villa Clara, Entre Ríos, para el día 27 de abril del 2024 a las 17,00 horas, con el objeto de tratar el siguiente. Orden del día

1.-Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2.-Puesta a consideración de los socios de las Memorias y Balances correspondientes al Ejercicio Económico Nº 33 (Año 2023).

3.- Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Consideración de la Asamblea sobre la marcha de la Institución y aumento de la cuota mensual de socios.

5.- Renovación de los miembros salientes de la Comisión Directiva.

6.- Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas Titulares y Suplentes.

7.-Elección de dos socios para efectuar el escrutinio.

8.- Realizar el escrutinio.

9.- Elección de dos socios para refrendar el acta.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera quórum la Asamblea sesionará válidamente medio hora después con el número de socios presentes (Artículo 21 del Estatuto Social)

Villa Clara, 30 de marzo de 2024 - Claudia Estela Vallori, presidente, Norma Patricia Sosa, secretaria.

F.C. 04-00049933 1 v./09/04/2024

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: DÍAZ FABIÁN ALBERTO DNI Nº 29.935.501

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: DIAZ FABIAN ALBERTO DNI Nº 29.935.501, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental San Salvador, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, coordinador Gral. de Patrimonio.

S.C-00016356 5 v./09/04/2024

- - -- - -

a herederos y acreedores de FOLLONIER SABRINA ANTONELLA

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. FOLLONIER, Sabrina Antonella D.N.I. N° 29.855.258, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 17 de Febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3002451 – “Sol. Pago Haberes Caidos de Extinta Follonier Sabrina Antonella DNI 29.855.258.”

Paraná, 22 de marzo de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria.

S.C-00016364 5 v./11/04/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.